



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, DERIVADO DE LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO DE CAMPAÑAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió escrito de denuncia por parte del Partido Acción Nacional, a través del cual denunció que en la conferencia de prensa Mañanera de veintiuno de mayo de año en curso, Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud y Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, difundieron propaganda gubernamental, lo cual se encuentra prohibido porque actualmente se desarrollan las campañas electorales federal y locales concurrentes 2023-2024.

Por tal motivo, solicita el dictado de **medidas cautelares**.

II. Acuerdo de registro. El veinticinco de mayo siguiente, se acordó el registro de la denuncia con la clave de expediente citado al rubro; la reserva de la admisión, y del emplazamiento de las partes hasta en tanto concluyeran las siguientes diligencias preliminares:

- Se requirió información al Presidente de la República, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;¹ al Secretario de Salud y al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionada con su participación en la conferencia mañanera denunciada.
- Se solicitó el apoyo de la Oficialía Electoral de este Instituto para certificar el contenido de los vínculos de internet aportados por el quejoso.

III. Certificación. Mediante proveído de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó inspeccionar el contenido de las redes sociales del

¹ En atención a que, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, solicitó prórroga para dar contestación al requerimiento, mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se le concedió esta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

gobierno de la república con el propósito de verificar si la conferencia mañanera denunciada actualmente se estaba difundiendo total o parcialmente.

IV. Admisión. Por acuerdo de veintinueve de mayo del año en curso, se determinó admitir a trámite la denuncia que dio origen al presente procedimiento, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación; asimismo, se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

V. Diligencias complementarias. Mediante proveído de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó la certificación de diversos enlaces electrónicos relacionados con los hechos denunciados, lo anterior, para un mejor proveer.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares.²

Lo anterior, por tratarse de una denuncia en la que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuible al Presidente de la República, el Secretario de Salud del gobierno federal y el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la supuesta difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas locales y federal 2023-2024.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS. Los motivos de inconformidad que hace valer el quejoso consisten, medularmente en la presunta **vulneración al principio de imparcialidad** atribuible a **Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Salud y el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social** en virtud de las manifestaciones vertidas en la conferencia de prensa “Mañaneras” de **veintiuno de mayo del año en curso**, con las que, presuntamente interviene en el Proceso Electoral Federal y locales que actualmente se desarrollan.

MEDIOS DE PRUEBA

² Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartados C [párrafo segundo] y D; y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1 [fracción II] y 2 [fracción I, inciso c)]; 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



Ofrecidos por el denunciante

1. Técnica. Consistente en el testigo de grabación de la conferencia matutina o mañanera del veintiuno de abril de dos mil veinticuatro visible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=QkIkB1XXsHY>.

2. Documental. Consistente en la versión estenográfica de la conferencia matutina del Presidente de la República del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, visible en la liga <https://lopezobrador.org.mx/2024/05/21/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1186/>

3. Documental pública. Consistente en la certificación del contenido de las siguientes ligas de internet:

- <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/05/21/amlo-mananera-temas-hoy-21-de-mayo-2024-en-vivo/>
- [https://www.lacapital.com.mx/noticia/101963-confirma-AMLO-servicios-de-salud-gratuitos.](https://www.lacapital.com.mx/noticia/101963-confirma-AMLO-servicios-de-salud-gratuitos)
- <https://www.lajornadamaya.mx/nacional/231465/conferencia-mananera-de-amlo-martes-21-de-mayo-de-2024>

4. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que deriven de la denuncia.

5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar un hecho desconocido a través de uno conocido.

Recabados por la autoridad instructora para el pronunciamiento sobre medidas cautelares

1. Documentales públicas. Consistente en el acta circunstanciada de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar el contenido de las redes sociales del gobierno de la república.

2. Documental pública. Consistente en el oficio mediante el cual el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social dio respuesta al requerimiento de información que le fue formulado por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.



3. Documental pública. Consistente en el oficio OAG-DCT-6553-2024 mediante el cual el Director Contencioso en representación del Secretario de Salud dio respuesta al requerimiento de información que le fue formulado por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

4. Documental pública. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGDJF.16061.2024 firmado por la Directora General de Defensa Jurídica Federal, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información que se le formuló al Presidente de la República por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro.

5. Documental pública. Acta circunstanciada de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en la que se certificó el contenido de diversos enlaces electrónicos relacionados con los hechos denunciados.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios aportados por el quejoso y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

- El siete de septiembre de dos mil veintitrés, dio formalmente inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Es un hecho público y notorio que a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro, dio inicio el periodo de campaña del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024.³
- De conformidad con el acta circunstanciada de veintisiete de mayo del año en curso, la conferencia de prensa denunciada, actualmente no se difunde de forma completa en las redes sociales del gobierno de la república:
 - <https://www.youtube.com/GobiernoDeMexico/>
 - <https://www.facebook.com/gobmexico>
 - En la cuenta de "X" @GobiernoMx
 - <https://facebook.com/lopezobrador.org.mx>
 - <https://youtube.com/lopezobrador>
 - <https://twitter.com/lopezobrador>

³ Calendario electoral consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/11/Calendario-Electoral-2024-V3.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

- En términos de la referida acta circunstanciada, en las cuentas <https://www.facebook.com/gobmexico> y <https://x.com/GobiernoMX> actualmente se difunden algunos fragmentos o comentarios alusivos a las manifestaciones vertidas en la conferencia de prensa de veintiuno de mayo del año en curso.
- En términos de la investigación desplegada en el procedimiento **UT/SCG/PE/PAN/CG/892/PEF/1283/2024**, la conferencia mañanera denunciada se difundió en el portal <https://lopezobrador.org.mx>.
- De conformidad con el acta circunstanciada de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, a esa fecha ya no están disponibles las siguientes publicaciones:

https://lopezobrador.org.mx/2024/05/21/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1186/
https://www.facebook.com/photo/?fbid=778074227838921&set=a.299136765732672
https://www.facebook.com/photo/?fbid=778034931176184&set=a.299136765732672
https://x.com/GobiernoMX/status/1793064551019327776
https://x.com/GobiernoMX/status/1793054167629803882/photo/1
https://x.com/GobiernoMX/status/1793008864314745140

- De conformidad con el acta circunstanciada de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, a esa fecha únicamente están disponibles las siguientes publicaciones:

https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.



Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.⁴

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO JURÍDICO

⁴ Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



A. Prohibiciones que las personas servidoras públicas deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Como puede observarse del escrito de queja, entre otros argumentos, el quejoso señaló que los hechos denunciados podrían configurar el uso indebido de recursos públicos, por lo que resulta necesario poner de relieve el marco normativo relacionado con dicho tópico:

Constitución Federal

Artículo 134.

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidas las personas servidoras públicas**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.**

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental- también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de la ciudadanía a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos/as a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo tercero, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a las personas servidoras públicas para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de la ciudadanía, mediante la utilización de recursos públicos, para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos



constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.**

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las personas servidoras públicas influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal,⁵ por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato/a, a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;

⁵ Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente:⁶

- a.** La obligación de toda persona servidora pública de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b.** Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

c) *La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;*

d) *El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos*

⁶ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

e) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...].

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a las personas servidoras públicas, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de personas servidoras públicas en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato/a.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.

Por lo que, **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por personas servidoras públicas cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones**.

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones:⁷

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad.⁸

⁷ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

⁸ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)



- **Obligaciones de autoridades** no electorales, en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario.**⁹
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares.¹⁰
- Permisiones a personas servidoras públicas: en su carácter de ciudadano/a, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, realizar actos de proselitismo político en días inhábiles.¹¹
- Prohibiciones a personas servidoras públicas: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales.**¹²
- **Especial deber de cuidado** de personas servidoras públicas: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.¹³

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal¹⁴ o local:

- **Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de

⁹ Ídem

¹⁰ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

¹¹ Criterio previsto en la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

¹² Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹³ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹⁴ Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.



los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública¹⁵.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

- **Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo¹⁶.

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

Asimismo, es un criterio orientador de la Sala Superior que, cuando las personas servidoras públicas estén jurídicamente obligadas a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles.¹⁷

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a las personas**

¹⁵ A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

¹⁶ Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"

¹⁷ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



servidoras públicas de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato/a o candidato/a, a cargo de elección popular, esto es, la obligación constitucional de las personas servidoras públicas de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político**, tal es el caso del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales).

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

Ello, puesto que al participar en la política partidista están en condiciones de afectar la neutralidad y el interés general, pues cuentan con un notable poder decisorio y de influencia.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que las personas servidoras públicas conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **ha considerado factible que ciertas personas funcionarias públicas, como lo son quienes ocupan la titularidad del Poder Ejecutivo** en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales) **o miembros de la administración federal, de manera reforzada durante las campañas electorales, encuentren una limitante a sus derechos de participación política.**

El ejercicio de estas libertades fundamentales adquiere ciertas connotaciones y características específicas derivadas del cargo que ostentan, es decir, están sujetas a ciertas limitaciones y responsabilidades, previstas desde el ámbito constitucional.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que,**



de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.¹⁸

B. Principio de neutralidad

Respecto de este principio, la Sala Superior ha considerado que el poder público no debe utilizarse para influir en el electorado, por lo que, las autoridades no deben identificarse, a través de su función, con personas candidatas o partidos políticos en elecciones, ni tampoco apoyarlos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

Ya que, con ello se busca inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.

Por ello, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Lo que implica la prohibición de estas ***de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.***

Así las cosas, la Sala Superior en el expediente SUP-REP-64/2023 y acumulado, sostuvo que el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos en los que se encuentran las personas funcionarias del servicio público, son un elemento fundamental para **observar el especial deber de cuidado** que en el ámbito de sus funciones debe ser atendido por cada persona servidora pública; lo cual, debe ser observado por las autoridades electorales, quienes deben realizar una ponderación y diferenciación entre el nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar atendido a las facultades, capacidad de decisión, nivel de mando, personal a cargo y la jerarquía que tiene cada persona servidora pública.

En este tenor la Sala Superior, consideró que **quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas,** pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, **además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

¹⁸ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



Finalmente, en dicha sentencia la jurisdicción sostuvo que *la autoridad electoral administrativa, tiene un deber, incluso en sede cautelar, de dar un mayor peso a los principios que resguardan el equilibrio en la competencia electoral, puesto que, la equidad constituye el eje rector que da contenido a los derechos de quienes participan en tales procesos y sirve de sustento a las limitaciones impuestas a los competidores y a los terceros, a fin de evitar el ejercicio de influencias indebidas.*

C. Disposiciones generales en materia de propagada gubernamental

Los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafos séptimo y octavo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establecen lo siguiente:

Artículo 41...

...

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

...

Artículo 134...

...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De una interpretación sistemática y funcional de los citados artículos, se advierte que tienen por objetivo garantizar que la difusión de la propaganda gubernamental se apegue a las normas constitucionales y legales en que se sustentan, estableciendo límites y excepciones, de tal forma que no se afecten los principios que rigen la materia electoral, en particular, la equidad en la contienda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Al respecto, la **Ley General de Comunicación Social** en su artículo **8**, establece los requisitos que deben cumplir las campañas de comunicación social, mientras que en los diversos **9** y **21**, se señalan las principales restricciones en cuanto a contenido, tal y como se aprecia a continuación:

Artículo 8.- Las Campañas de Comunicación Social, deberán:

...

IV. Cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable;

...

VIII. Otros establecidos en las leyes.

Artículo 9.- Además de lo previsto en el artículo 21 de esta Ley, **no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos:**

I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 14;

[énfasis añadido]

...

Artículo 21.- Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación.

Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de los procesos electorales locales, deberá suspenderse la difusión de Campañas de Comunicación Social en los Medios de Comunicación con Cobertura Geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad Federativa de que se trate.

Se exceptúan de lo anterior:

I. Las campañas de información de las autoridades electorales;

II. Las relativas a servicios educativos y de salud;

III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y

IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.

Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

En relación con la **propaganda gubernamental**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-142/2019 y acumulados**, estableció:

116. De esta forma, será considerada como propaganda gubernamental, toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusiva o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión.¹⁹

117. Con base en lo anterior, esta Sala Superior ha reiterado que para estar en presencia de propaganda gubernamental se requiere cuando menos:

- a) La emisión de un mensaje por un servidor o entidad pública;
- b) Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones;
- c) Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno;
- d) Que tal difusión se oriente a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía, y
- e) Que no se trate de una comunicación meramente informativa.

118. Como puede apreciarse, la noción de “propaganda gubernamental”, tanto desde una perspectiva general como electoral, **implica toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía.**

119. Respecto a su **contenido**, la propaganda gubernamental, lo mismo que la información pública o gubernamental, en ningún caso podrá tener carácter electoral, esto es, la propaganda de los tres órdenes de gobierno y de los demás sujetos enunciados –los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno-, no debe estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

120. Por cuanto hace a la **temporalidad**, la propaganda gubernamental no puede difundirse durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.

121. Finalmente, respecto a su **intencionalidad**, la propaganda gubernamental, por regla general, debe tener carácter institucional y no estar personalizada.

122. Así entendida, la propaganda gubernamental es una modalidad de información, comunicación o publicidad pública, oficial o estatal que tiene una regulación general y otra especial o específica en el ámbito electoral. En principio, como se señaló, el artículo 134 de

¹⁹ Un criterio similar también se sostuvo en el SUP-RAP-360/2012. Por ejemplo, la información sobre el contenido de algún medicamento del sector salud, sobre las características de una obra pública, un aviso de desviación de tránsito, así como otros de la misma naturaleza informativa son ejemplos de comunicación oficial o gubernamental que no obstante, en principio, no constituyen propaganda gubernamental en sentido estricto para efectos de su análisis y posible incidencia en la materia electoral, salvo que del contexto de su difusión se advierta que forma parte de una campaña con fines distintos al meramente informativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Comunicación Social, establecen pautas y limitaciones a la propaganda gubernamental que tienen entre sus finalidades la de no incidir en los procesos electorales.

123. Adicionalmente, toda vez que las autoridades gubernamentales en un Estado democrático tienen la obligación de informar a la población sobre sus políticas y acciones, así como rendir cuentas de sus funciones, la publicidad oficial o la propaganda gubernamental se concibe como un canal de comunicación entre gobierno y sociedad tanto para informar sobre el ejercicio de las funciones públicas, como para que las personas conozcan y ejerzan sus derechos.

*124. De ahí que, los eventos o actos de información adicionales que realicen los servidores públicos, con independencia de la naturaleza o denominación que se les quiera otorgar, es decir, como ejercicios de comunicación política o como derecho a la información de la ciudadanía, **en todo momento deben observar y respetar las reglas de la propaganda gubernamental.***

De todo lo anterior se concluye que será propaganda gubernamental, toda acción o información proveniente de una entidad estatal, que se realice o difunda por cualquier **medio de comunicación** (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante **actos públicos** dirigidos a la población en general, que implique el uso de recursos públicos **de cualquier naturaleza**, sin importar que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunda logros o acciones de gobierno y que tenga por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía, la cual se debe ajustar a reglas de **contenido**, no debe tener carácter electoral; **temporalidad**, no debe realizarse desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral; e **intencionalidad**, que implica contener un carácter institucional y no estar personalizada.

D. Uso indebido de recursos públicos

Como punto de partida, debe señalarse que el principio de imparcialidad que rige el servicio público fue incorporado al sistema electoral vigente con el objeto de impedir el uso del poder público en favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidatura a un cargo de elección popular, y la promoción personalizada de las personas servidoras públicas con fines electorales; por lo que, en atención al objeto antes señalado, la Constitución establece, en su artículo 134, párrafo séptimo, que las personas servidoras públicas de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 449, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que constituyen infracciones a la misma,



por parte de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro entre público, la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o personas candidatas.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido²⁰ que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación a las personas servidoras públicas implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no será empleados con fines políticos o electorales, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Al respecto, la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 1, fracción I, que los programas sociales tienen como objeto favorecer el ejercicio de los derechos sociales.

En efecto, los programas sociales, políticas públicas y obras de gobierno tienen como propósito fundamental alcanzar ciertos logros o resultados en el ámbito político, económico o social, para beneficiar a la ciudadanía y proteger y garantizar sus derechos constitucionalmente reconocidos. Por regla general, la implementación y duración de estos programas atienden a su propia naturaleza y finalidad y no deben suspenderse o cancelarse de manera injustificada, porque ello se traduciría en una afectación a los derechos de las y los destinatarios.

No obstante, todo programa, política pública u obra gubernamental está sujeto a límites y restricciones jurídicos, particularmente a dos: **a)** En cuanto a la temporalidad de la propaganda utilizada para su difusión y, **b)** En cuanto a la neutralidad de su contenido. Estas restricciones, como se explica párrafos subsecuentes, tutelan o protegen que los recursos públicos y los medios de comunicación se utilicen con imparcialidad, para que la competencia electoral se realice en condiciones de igualdad y equidad.

En primer lugar, es menester destacar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes

²⁰ Ver SUP-RAP-105/2014 y acumulado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus Alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; mandamiento que encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.

La finalidad principal de esta prohibición de carácter constitucional es impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados, a través de los medios de comunicación.²¹

Así, en principio, los gobiernos y dependencias gubernamentales están en libertad de implementar, aplicar y llevar a cabo sus programas sociales y actos de gobierno en beneficio de la ciudadanía, pero deberán suspender o retirar la respectiva propaganda durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta que haya concluido la respectiva jornada electoral, a efecto de no ser un factor que influya o incida indebidamente en la contienda electoral.

En segundo lugar, se debe tener presente que en el artículo 134, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos públicos deben utilizarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que es obligación de las personas servidoras públicas aplicarlos en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

En el párrafo 8 del mismo precepto constitucional, se dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración y cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, se dispone que dicha propaganda no debe contener elementos que impliquen promoción personalizada de las personas servidoras públicas.

²¹ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



Acorde con lo anterior, en el artículo 134 de la Constitución General se establece, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, la obligación de realizar propaganda estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, al fijar la restricción general y absoluta para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para las personas servidoras públicas, de realizar propaganda oficial personalizada.

La disposición constitucional anteriormente señalada, no tiene por objeto impedir que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo dejen de llevar a cabo actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los tres niveles de gobierno, **y, menos aún, prohibir que se entreguen bienes y servicios a las y los gobernados** en la demarcación territorial que corresponda, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

La función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno, de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a las personas servidoras públicas a través de las diversas dependencias de gobierno, en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente que, con ese actuar, no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas servidoras públicas aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral, porque ello sería un atentado directo a los principios y valores que rigen los procesos electorales, básicamente los de equidad e igualdad que se tutelan con estas normas.

Esto es, lo que se trata de inhibir es el uso indebido de los recursos durante los procesos electivos o que se utilicen programas de gobierno para inducir el voto ciudadano, es decir, que se ejerza un poder material y jurídico ostensible frente a todas las personas gobernadas de determinada localidad, para que, eventualmente, en su calidad de electoras y electores, voten a favor de determinado candidata/o o partido político, tergiversándose los recursos del Estado en beneficio propio; empero, como se apuntó, esa prohibición no puede llevarse al extremo de que las personas servidoras públicas o las dependencias a su cargo se sustraigan de cumplir con las atribuciones que les han sido



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

encomendadas, entre ellas, entregar bienes y servicios a la colectividad, ya que la prohibición sólo tiene por objeto, se reitera, impedir el uso de los programas sociales o los recursos públicos para que, a la postre, se obtenga un beneficio particular o partidista.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las siguientes tesis relevantes:

TESIS V/2016

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

Jurisprudencia 19/2019

PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en



principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

De lo anterior, se advierte que no está prohibida la entrega de programas sociales durante los procesos electorales, siempre que no se afecte la equidad en la contienda, por ejemplo, mediante la entrega de beneficios de programas sociales en eventos masivos o en modalidades tales que afecten dicho principio constitucional.

II. ANÁLISIS DEL CASO

Solicitud de medida cautelar

En ese sentido, de la revisión del escrito de denuncia se advirtió la solicitud del dictado de medidas cautelares para los siguientes efectos:

- *Se solicita la adopción de medidas cautelares para evitar un grave e irreparable daño a la contienda electoral con el fin de que el Presidente de la República, el Secretario de Salud y el Director General del IMSS se abstengan, de una vez por todas, de difundir propaganda gubernamental en sus conferencias matutinas con el propósito de influir en las preferencias electorales y se ordene el retiro de la conferencia del 21 de mayo de 2024 de todas las redes sociales (YouTube, X, Facebook, Instagram), portales de gobierno y en cualquier otro espacio de gobierno en que se encuentre alojado.*

Material denunciado.

Conferencia mañanera de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro:²²

[...]

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Buenos días. Ánimo, ánimo.

Bueno, pues como todos los martes cada 15 días, tratamos el tema de salud y ahora vamos a exponer sobre eso, el doctor Alcocer y el maestro Zoé Robledo. Y terminando la exposición, abrimos para preguntas y respuestas. Adelante.

JORGE ALCOCER VÁRELA, SECRETARIO DE SALUD: Con su permiso, señor presidente. Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

²² Obtenido de la versión estenográfica disponible en la página de internet: <https://lopezobrador.org.mx/2024/05/21/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1186/> y cotejado contra las frases señaladas en el escrito de denuncia.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Hoy, 21 de mayo, continuamos con el informe que se tiene ya durante varios años, en particular sobre los logros del IMSS-Bienestar. En esta ocasión trataremos dos temas con la participación del maestro Zoé Robledo en los 32 estados, no sólo los federalizados, con dos temas, estado por estado:

Uno, el histórico de hospitales abandonados, reconstruidos y puestos en operación durante la actual administración.

El segundo tema, se informará del avance de la convocatoria de contratación de personal de enfermeras y enfermeros, que son especialistas.

Es cuánto.

ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS): *Con su permiso, presidente. Muy buenos días a todas y a todos.*

Hoy presentamos, como lo ha dicho el doctor Alcocer, los avances del IMSS-Bienestar con un tema que es fundamental; la puesta en operación de hospitales que al inicio de la administración estaban abandonados, inconclusos, emproblemados, sin equipamiento o sin plantilla suficiente, lo que al final de cuentas para la gente significa lo mismo porque es un hospital que no está haciendo operaciones, que no da consultas, que no ofrece estudios auxiliares de diagnóstico.

En ese sentido, hay que recordar que el Seguro Popular, no como una entidad que prestaba servicios, sino que financiaba a los subsistemas estatales, muchas veces daba dinero insuficiente o se iban prorrogando, buscando ampliaciones del presupuesto, ampliaciones para concluir, y ahí se quedaban los hospitales y con pocos incentivos, para concluir, y una terrible indiferencia e indolencia.

Ahora vamos a presentar un repaso por todo el país, estado por estado, poniendo un ejemplo emblemático que en los estados son muy conocidos, de hospitales que estaban sin acabar y que se pusieron en operación. En algunos casos se pusieron en operación gracias a la federalización, es decir, los estados pasaron a IMSS- Bienestar y esto permitió acceder a recursos del fondo de salud para el Bienestar que destinaron a la conclusión de los hospitales; en otros casos son hospitales que, a pesar de que se habían hecho para las secretarías de Salud de los estados por Seguro Popular, fueron rescatados y están puestos en operación por parte del Seguro Social, y también algunos que se están construyendo actualmente también por parte del ISSSTE. En total, son cerca de 90 hospitales adicionales a los que ya se tenían al inicio de la administración, vamos viendo estado por estado.

En Aguascalientes, por ejemplo, la construcción del Hospital de Especialidades 'Miguel Hidalgo; un hospital regional de alta especialidad. Inició en octubre del 2008, pero, como lo decía, por falta de recursos fue abandonado durante 13 años, ahí estuvo el hospital en Aguascalientes Incluso un informe de la Auditoría Superior de la Federación evidenció que el costo de la construcción había tenido un sobreprecio en los periodos de 2006 a 2010, hubo una inversión de mil 700 millones de pesos y el hospital fue puesto en operación en 2020.

En el caso de Baja California tenemos aquí el hospital de Tijuana, el General de Tijuana Zona Este. Anteriormente era lo que se conocía como un Capasits, un centro de atención que daba varios servicios, pero necesitaba un crecimiento por el crecimiento también poblacional de personas sin seguridad social allá en Tijuana. Hubo una inversión de 610 millones de pesos, se está concluyendo y este año entra en operación con 60 camas. También en ese estado estamos construyendo el Hospital General Regional de Ensenada del seguro social, el Materno Infantil de Tijuana, que ya está concluido, se está equipando, y el Materno Infantil de Mexicali.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

En Baja California Sur, también otras de estas historias, había un centro de salud con servicios ampliados en Mulegé, en Santa Rosalía para ser más precisos, una zona muy apartada y donde, si no se tiene atención por parte de una institución pública, lo que queda es la carretera y tomar camino. Entonces, se inició desde 2022 a ampliación de este hospital, desde 2018 había iniciado; hubo problemas con diferentes empresas, de estas empresas constructoras que tienen más abogados que Ingenieros, pero afortunadamente tuvo un apoyo por parte del gobierno federal de 183 millones de pesos para concluir este año este tan anhelado hospital de Santa Rosa, en Mulegé.

En el caso de Campeche, una historia similar, se empieza a construir un hospital materno infantil en el año 2012 en Ciudad del Carmen. Ese hospital también quedó abandonado después durante 12 años y recientemente, en un acuerdo con la gobernadora Layda Sansores, se decidió donar esa construcción, insisto, inacabada, vandalizada, además, ya con muchas afectaciones, para que sea operado por el seguro social; estamos invirtiendo 233 millones de pesos para ponerlo a operar este año allá en Ciudad del Carmen.

Otro ejemplo es en Chiapas, el Hospital Básico Comunitario de Amatán, que inició su construcción en el 2010, en el ya tan lejano 2010, y al inicio del gobierno no estaba operando. En el 2019 el presidente López Obrador se comprometió a concluir el hospital y 10 meses después fue inaugurado, una inversión de 91 millones de pesos que afortunadamente permite que este hospital preste servicios para la población sin seguridad social. También, allá en Chiapas se está concluyendo el hospital 14 de septiembre de 144 camas del seguro social en Tuxtla, Gutiérrez

En el caso de Chihuahua hay un caso verdaderamente emblemático, en diciembre del 2014 se coloca una primera piedra para la construcción de lo que sería un hospital de especialidades con unidad de oncología de la Secretaría de Salud para la atención de personas sin seguridad social. Y se aseguró en ese momento que iba a ser concluido en 2016, incluso hubo un evento de inauguración cuando el hospital no estaba concluido, mucho menos equipado. La Auditoría Superior de la Federación detectó anomalías en la licitación y esa construcción iniciada en 2014 quedó inconclusa a pesar de que se habían invertido 200 millones de pesos.

Después de mucho trabajo por resolver la propiedad, el régimen de propiedad de ese terreno, allá la gente de Ciudad Juárez lo ubica muy bien, el famoso galgódromo, se determinó en 2022 la donación al seguro social y ahí es en donde estamos construyendo el nuevo Hospital General de Zona del IMSS en Ciudad Juárez con una inversión de dos mil 643 millones de pesos, es un hospital que tendrá 260 camas y que se pone en operación en agosto, ya en muy poco tiempo.

También hubo casos muy característicos, producto del sismo del 2017. En septiembre de 2017, todos lo recuerdan, hubo dos grandes sismos, el 7 de septiembre, el 19 de septiembre, también, que tuvo afectaciones en diferentes... en mucha infraestructura y también en los hospitales Y el caso, quizá, de los más conocidos aquí en la ciudad es el del Hospital General Regional de Zaragoza, que tuvo daños estructurales tras el sismo.

Sin embargo, cuando dos años después, en 2019, iniciamos estas revisiones, se encontró todavía el inmueble que necesitaba demolerse. La demolición es una obra bastante compleja y para eso llamamos a los mejores, los ingenieros militares, para que se hicieran cargo ahí, en Iztapalapa, al lado de la avenida Zaragoza, un lugar que seguramente todos conocen, que necesitaba hacer la demolición y luego la construcción del hospital guardando todas las medidas de seguridad. Actualmente, esta inversión es de dos mil 433 millones de pesos, un hospital de 190 camas, que se espera su conclusión en septiembre de este año.

También se pusieron a andar muchos otros hospitales que tenían problemas jurídicos, como el de Cuajimalpa, aquí en la ciudad, se construyó otro hospital ligero en Tláhuac por parte del seguro social, el Hospital General de Topilejo y estamos trabajando en la Unidad de Atención Médica de La Pastora.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

También en Coahuila hubo problemas al inicio de la administración; encontramos por parte del seguro social un hospital general de zona allá en Ciudad Acuña, en Coahuila, que había iniciado su construcción en 2017, pero que presentaba grandes retrasos para su conclusión. Se había prometido que se concluiría en 2018; esto no ocurrió. Y en mayo del 2019 inició la construcción de una segunda etapa. En agosto de 2020, este, como muchos otros hospitales inacabados, se aceleraron para poderlos operar para COVID. Por ejemplo, en Ciudad Acuña toda el área de urgencias de la planta baja operó para la atención de COVID; y después, en octubre de 2020, ahí celebramos la 111 Asamblea del IMSS y también ahí mismo se inauguró y se puso en operación el hospital. Fue una inversión de 484 millones de pesos para concluirlo, un hospital que opera, desde entonces, con sus 90 camas.

También hay casos muy particulares, por ejemplo, este de Colima, un centro de salud en Zacualpan que se había planteado obras para su fortalecimiento, pero la población se buscó un acuerdo para que demoliera y se construyera muy rápida. Con mucho apoyo aquí del gobierno del estado, hoy ya en Zacualpan se cuenta con este centro de salud que está beneficiando a un área muy importante de Colima para personas sin seguridad social.

En Durango, igual, el nuevo Hospital General de Gómez Palacio sustituía el antiguo hospital general que dio servicio durante más de 70 años, pero que no se había logrado su conclusión, sobre todo por temas de equipamiento y también de completar toda su nómina. Empezó su construcción en 2015, quedó abandonada y en obra negra durante seis años, allá en Gómez Palacio, y el gobierno federal con una inversión de mil 46 millones de pesos lo echó a andar el 21 de marzo de 2021, es un hospital de 120 camas.

En el Estado de México también hay una historia que se está atendiendo ahora con la maestra Delfina, ya desde antes se había puesto a andar el Hospital Materno Infantil de Texcoco, que había iniciado su construcción en 2017; en 2019 se retomó su construcción y entró en operación en 2020, fue una inversión de 71 millones de pesos, un hospital de 18 camas.

Pero también entraron en operación los hospitales municipales de Tecámac, el hospital materno, además del trabajo que estamos haciendo para echar a andar una obra fundamental para la gente de Ecatepec, que es el oncológico de Ecatepec; también acabamos de hablar con la maestra Delfina para poder invertir en el hospital general de Valle de Ceylán, que también es una sustitución que ha esperado mucho tiempo allá en Tlanepantla; se echaron a andar también hospitales del seguro social, particularmente el de Atlacomulco.

Y en Guerrero, que también era uno de los estados que tenía más obras, sobre todo de hospitales comunitarios, este es uno de los grandes problemas, hacer hospitales básicos comunitarios de pocas camas que después se abandonaban a su suerte o no se equipaban con suficiencia o no tenían los médicos, médicas especialistas para operar realmente como un hospital.

Este es un caso nada más, el de Chilapa de Álvarez Inició su construcción en 2014, abandonado durante seis años Fue puesto en operación en marzo de 2020 para atender la pandemia y el 17 de mayo del 2022 se inauguró ya por la gobernadora Evelyn, como parte del proceso de reconstrucción de hospitales abandonados en la entidad, allá en Guerrero.

Pero no es el único, también se concluyeron el hospital de Tecpán de Galeana, el hospital de Petatlán, el de San Luis Zacatlán, el de Marquelia, el de Olinalá y actualmente se están construyendo los hospitales del IMSS-Bienestar en Tlapa y el hospital del ISSSTE en Acapulco.

También, en Guanajuato, en particular en la capital, había un hospital que desde 1979 había presentado en años recientes problemas, tanto de saturación como de riesgos en términos de protección civil. En ese sentido, se echó a andar la construcción de un nuevo hospital, a finales del 2022, para la sustitución de este hospital que tenía estos dictámenes y observaciones de las comisiones de vigilancia el seguro social.



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

En Hidalgo, también un poco lo mismo, los problemas de tener entidades financieras en vez de instituciones de atención médica. Se habla iniciado un hospital de zona en Pachuca, un hospital general para la sustitución del actual Hospital General de Pachuca para personas sin seguridad social, esto inició en 2007, su construcción con recursos del Seguro Popular, pero pasaron 15 años sin que se concluyera y sin que se echar a andar. Hubo una definición para que pasara al seguro social para la atención de las personas con seguridad social y se invirtieron 958 millones de pesos y fue puesto en operación en el 2022. Desde entonces, el hospital de Pachuca está operando. Además, ahí se construyó la primera sala de hemodinamia de todo el estado, de todo el sector público.

Adicionalmente, en Hidalgo se están construyendo, se concluyeron el hospital materno infantil de Pachuca, el hospital de Mextitlán, y se está actualmente construyendo una obra en Actopan, se está construyendo una obra inacabada también abandonada que el gobierno federal y el gobierno del estado estamos concluyendo para el IMSS-Bienestar.

Y en Jalisco, también lo mismo, se inició por parte del gobierno estatal, con recursos del Seguro Popular, un hospital en 2013 que nunca fue concluido, en Arandas. En ese sentido, en 2020, se llegó a un arreglo para que fuera donado para el seguro social, operado, terminado por el seguro social, equipado por el seguro social y operado actualmente por el seguro social. El 28 de enero del 2023 entró en operaciones.

En Michoacán también dos grandes hospitales que estaban con problemas en su ejecución para las personas sin seguridad social se pusieron a andar en esta administración. El Hospital Infantil 'Eva Sámano' que había empezado su construcción en 2012. Y se dio que se entregaría en 2017; eso no ocurrió. Y después de varios años de estar abandonado por problemas financieros y de observaciones, en los procesos de licitación, se reinició su construcción y fue inaugurado en noviembre del 2022. Fue una inversión de 164 millones de pesos del gobierno federal. Y adicionalmente, también se puso en operación el Hospital General 'Miguel Silva; también en Morelia, allá en Michoacán. Actualmente, estamos construyendo dos hospitales para IMSS-Bienestar: el de Arantepecua y Maruata, y el seguro social concluyó y puso en operaciones hace apenas dos meses el nuevo hospital en Uruapan.

En Morelos también el Hospital General de Jojutla, que tuvo daños importantes en 2017, cerró sus puertas, y en 2018 iniciaron los trabajos de rehabilitación, entró en operaciones en 2020. También allá en Morelos se concluyó la obra afectada por el sismo del seguro social en Cuautla y se está trabajando actualmente en el albergue de Emiliano Zapata que va a dar atención a toda la zona de Cuernavaca, a todas las instituciones; y también el hospital general de Jiutepec, que está por concluirse y ponerse en operación.

En el estado de Nayarit tenemos otra historia también de un hospital, el Hospital de Mujer de Tepic, que comenzó a construirse en 2014, es decir, hace 10 años, pero se interrumpió la obra en 2019. Se había solicitado, como era muy común, incrementos de tiempo, incrementos de presupuesto. Y después de siete años de abandono fue puesto en operaciones ahora ya este 2024, fue una inversión adicional de 374 millones de pesos para la población sin seguridad social que atiende IMSS-Bienestar allá en Nayarit.

En Oaxaca está el Hospital General de la Mujer y el Niño oaxaqueño, un gran hospital para la atención de estas dos poblaciones prioritarias para los sistemas de salud, los recién nacidos, los niños y las mujeres embarazadas. Inició su construcción en 2009 con 100 millones de pesos. Pasaron varias administraciones sin que pudiera ser concluido, hubo un proceso también de pago al ISSSTE y en 2022 se anunció su transferencia ya al IMSS-Bienestar para su conclusión. Hubo una inversión de 751 millones de pesos Cuenta con 120 camas, ya se concluyó también toda la etapa de equipamiento y estamos próximos a hacer la migración y la puesta en marcha de este hospital.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Adicionalmente, se puso en operación el hospital rural de Tlaxiaco, el hospital especializado de Juchitán, que también es producto del sismo, y se trabaja actualmente en los hospitales integrales de Ixtplán de Juárez, de Jalapa, allá en Oaxaca, y el Hospital General de Tuxtepec que está construyendo la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el caso de Puebla, el Hospital General de Zona de San Alejandro, del seguro social, otro hospital que había tenido daños producto del sismo. Lo que se había definido en aquel momento era comprar otro hospital inacabado privado, que había estado en abandono durante casi 10 años, conocido como CIMA, y que después resultó que no iba a ser apto para ponerlo. En ese sentido, en 2019, se tomó la decisión de demoler todo el hospital de San Alejandro y empezar la construcción también por los ingenieros militares de Sedena. Concluyeron la demolición en 2022, inició la construcción ese mismo año de la obra y la echamos a andar ahora en septiembre de este año. Ha sido una inversión de mil 687 millones de pesos, un hospital de 180 camas. También allá se puso en operación por parte del seguro social el nuevo hospital de Cuautlancingo y por parte de IMSS-Bienestar la unidad de oftalmología del Hospital General de Cholula.

En Querétaro, en Querétaro también había un hospital, el general de Querétaro, una sustitución de un hospital que ya tenía varios años, una sustitución y una ampliación para las personas sin seguridad social, era un hospital de 1964. Fue puesto en operación en septiembre del 2020, con inversión del gobierno federal de dos mil 289 millones, fundamentalmente en equipamiento.

Y en Quintana Roo, lo mismo, había varios hospitales que se tenían que concluir, en particular para personas sin seguridad social, que ahora son IMSS-Bienestar. El oncológico de Chetumal, que había iniciado su construcción en 2014, incluso con la posibilidad de tener ahí radioterapia, un acelerador lineal, fue abandonado, y en 2020 la Seden lo utilizó para la atención de COVID y con una inversión de 600 millones de pesos se concluyó el 2 de junio del año pasado. Adicionalmente, entró en operaciones el Hospital Comunitario de Tulum y se está trabajando actualmente en el hospital de Carrillo Puerto, en el general de Chetumal, y el de Nicolás Bravo que también ya entró en operaciones.

En San Luis Potosí hay un hospital emblemático también por la cantidad de especialistas y por la gran capacidad de formación de médicos especialistas, el Hospital General 'Morones Prieto'; una obra de sustitución de ese antiguo hospital. Fue una inversión de mil 162 millones de pesos, entró en operaciones en 2023, cuenta con 230 camas. Y también, el IMSS-Bienestar puso en operaciones otro hospital que no estaba concluido, allá en Los Hernández, también en San Luis Potosí; y que entró en operaciones desde 2019.

En Sinaloa, el Hospital General de Culiacán, inició su construcción en 2018, se debía de haber terminado en 2020, pero entre la pandemia y algunos retrasos, sobre todo por esta forma en cómo se hacían las licitaciones, muchas veces con dinero insuficiente para permitir que después hubiera solicitudes de ampliación. La obra tuvo ese proceso de abandono. El actual gobierno federal y el gobierno del estado encontró el hospital con 80 por ciento de avance y ya se ha concluido toda la parte de la obra civil y el equipamiento está también por ponerse en operación, tuvo ya una operación para la atención de la pandemia por COVID-19. Ha sido una inversión de mil 504 millones de pesos También ahí se puso en operación el Hospital General de Mazatlán.

En Sonora había una obra, también una sustitución del antiguo Hospital General de Hermosillo, este hospital también fue la sustitución, inició operaciones en 2023, fue una inversión de dos mil 254 millones de pesos También allá en Sonora se está construyendo el hospital de Vícam Switch, de IMSS-Bienestar, y el seguro social está construyendo el hospital de Navojoa.

En Tlaxcala, lo mismo, el hospital más grande del estado, el Anselmo Cervantes; ahora de IMSS-Bienestar, se había empezado a construir en 2018. Tuvo un avance, pero no estaba concluida, finalmente se completó el equipamiento que hacía falta y ya está, fue rescatado y puesto en operación en 2023, fue una inversión de 809 millones de pesos, 90 camas que están operando



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

desde entonces. Y también ahí está la primera sala de hemodinamia del estado de Tlaxcala por parte de una institución pública, IMSS-Bienestar.

En Tamaulipas también un hospital con muchos problemas, el de Ciudad Madero, se empezó a construir en 2015. Hubo cerca de cinco diferentes licitaciones, cinco empresas, y al final de cuentas lo dejaron abandonado. Hubo, además, la identificación de fallas estructurales que fue la parte donde se entró ahora después de ocho años; ahora se está concluyendo esa etapa para el fortalecimiento de la obra de reforzamiento de la estructura y también de la conclusión de muchas de las áreas, sobre todo de la hospitalización. También se está trabajando en el hospital de Matamoros de IMSS-Bienestar y en el centro oncológico de Ciudad Victoria que atenderá a personas sin seguridad social.

Y en Veracruz, uno de los hospitales también emblemáticos del estado. Ahí ha habido varios que ya se han puesto en operaciones, como el de Perote, pero esto es muy importante, el Infantil de Coatzacoalcos, que inició su construcción en 2014 y también se entregó en el cambio de administración sin mayor avance, abandonado durante seis años, fue catalogada incluso como daño patrimonial en 2019 por pagos indebidos. Ahora se pasó a IMSS-Bienestar y se hizo una primera inversión de 90 millones de pesos. También este hospital ya operó para la atención de COVID-19. La obra está proyectada para concluir tanto lo que falta, que es muy poco de obra civil, pero sobre todo del equipamiento en agosto de este año. También con el gobierno del estado se están construyendo dos nuevos hospitales, uno en Naranjos, otro en Nautla, y, como les decía, ya se pudo en marcha el hospital general de Perote.

En Yucatán, también, hay otra de esas historias que ha sido más difícil a veces recuperar la parte jurídica que lo que nos debería de ocupar, que es la construcción de los hospitales, y es este hospital de Ticul. Había sido proyectado con un proyecto de prestación de servicios, es decir, un PPS, lo que se conoce también Asociación Pública Privada, o APP, pero ante el incumplimiento de la entrega se canceló la obra en 2015 y ahí se quedó como otro más de estos elefantes blancos, en obra negra. En marzo de 2020 se logró un acuerdo con la empresa para que se desistiera de la demanda y tras nueve años de abandono entró el seguro social, que está concluyendo la obra, equipándola para su puesta en operación este año con 70 camas. Ha sido una inversión de 637 millones de pesos.

Y en Tabasco, también, el hospital de Cárdenas, que se había iniciado desde 2013, se había iniciado este hospital. Abandonado, también muchos de estos hospitales pues se dañaban por estar a la intemperie, había fauna, etcétera; ahora hubo una inversión de 670 millones de pesos para su conclusión este año y para su puesta en operaciones.

Y, finalmente, en Zacatecas, otro hospital, el Hospital de la Mujer en Fresnillo, que había comenzado a construirse en 2016, la obra civil se concluyó hasta 2019, pero no había entrado en operación porque hacía falta licencias, permisos y, lo más importante, equipo médico y personal. Este hospital abrió en 2020 también para la atención de COVID y se puso en operaciones por IMSS-Bienestar en 2023. Fue una inversión total de 283 millones de pesos y 80 camas. Hoy ya opera de manera regular en la atención a personas sin seguridad social. También allá se está... Se puso en operación el hospital comunitario de Sombrerete, el Hospital de Extensión en Fresnillo del seguro social, y el Centro de Salud de Jerez de las Salinas, en el que se está trabajando.

Entonces, queríamos hacer un repaso. Es un número muy grande, son 90 hospitales, como les decía, tanto de los que ya están puestos en operación, más cerca de 30 que se están concluyendo en estos próximos meses y que muchos de ellos ya están en etapa de simplemente equipamiento o de algunas pruebas.

Finalmente, de manera muy breve, queríamos reportar; hace dos semanas lanzamos esta convocatoria de enfermera especialista. Como saben, las enfermeras a veces son auxiliares, licenciadas que luego se contratan ya como enfermeras clínicas o enfermeras generales, pero



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

muchas de ellas tienen una formación postécnica de áreas de servicios y especialidad, por ejemplo, en cuidados intensivos, cuidados neonatales o enfermeras quirúrgicas.

Por eso, el 9 de mayo iniciamos el registro. Se han recibido cinco mil 848 perfiles para cubrir cinco mil 799 plazas, pero queríamos anunciar que sigue abierta la convocatoria, tenemos todavía varias vacantes. Y en particular hay siete hospitales en donde estamos poniendo énfasis porque nos hacen falta todavía registros, creemos que dando una buena difusión podemos contar con las enfermeras y enfermeros especialistas, son siete hospitales, los hospitales comunitarios de Xpujil, allá en Campeche; en Mecapalapa y Quimixtlán, en Puebla; en Moctezuma, Sonora; en Suchilapan y en La Laguna, en Veracruz, y también en Zacatecas. Entonces, pues hacer ese llamado a enfermeras, enfermeros, que quieran sumarse al IMSS-Bienestar en esta etapa que estamos haciendo especialistas.

Presidente, si me permite, ayer hubo una pregunta sobre un tema de San Luis Potosí. Sólo comentar el caso, que se ha estado trabajando con el gobierno del estado.

En abril de este año, es decir, para abril del 2024 el gobierno del estado de San Luis Potosí cuenta con 19 mil 549 puestos de trabajo registrados en el IMSS; es decir, el gobierno del estado como empleador tiene 19 personas con registro en el IMSS, con un salario base de cotización de 974 pesos. Todos los trabajadores están asociados a la modalidad 38, es decir, tienen el servicio de atención médica y de riesgo de trabajo.

En abril de 2022 y abril del 24, durante dos años, los puestos asociados al gobierno del estado se disminuyeron en 13 por ciento, sobre todo en febrero y marzo del año pasado. Y nos habían dado a conocer desde diciembre, ya lo habíamos informado aquí, la Oficialía Mayor del gobierno del estado, que se generarán bajas de siete mil 254 empleados de estos 19 mil.

Estuvimos trabajando con ellos y en enero del 23, a solicitud del gobierno de San Luis Potosí, se hizo una reunión con el IMSS exponiendo esta problemática con algunas de las bajas presentadas, se adquirió el compromiso con el gobernador. Y derivado de ese acercamiento con el gobierno del estado durante los meses de febrero, marzo y abril desde 2023 fueron reingresados cuatro mil 244 trabajadores que habían sido baja durante el mes de enero del 23; es decir, desde el año pasado ya había estado atendido para este grupo de personas, y con el trabajo con el gobierno del estado, que es el empleador.

Sería todo. Gracias.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Ah, pero permíteme, es que yo aprovecho para otras cosas.*

Tu pregunta es lo de la gratuidad. Bueno, en el caso del IMSS-Bienestar se están quitando de los hospitales las cajas registradoras, ya no hay cajas registradoras, o sea, todo el servicio es gratuito.

Y ayer hablaba yo de los institutos nacionales, nutrición, cardiología. Ya 75, 80 por ciento, es gratuito, pero todavía sostienen—aquí aprovecho para decirle a los directivos de estos institutos—sostienen que no les alcanza y que por eso hay un porcentaje de cuota de recuperación, mínimo, pero que se está cobrando. Ya hablamos con el doctor Alcocer y con el director, con el doctor Terán, para que se incremente el presupuesto y sea 100 por ciento la gratuidad. Se está haciendo la proyección.

Nada más que también me dijeron lo siguiente, ya ven que yo siempre digo lo que pienso y no me guardo nada: de que sí les alcanzaría con el presupuesto que tienen para que la gratuidad fuese al 100; sin embargo, hay ciertas resistencias en los mismos institutos o gente que quiere aportar y que ese recurso lo utilizan para otras necesidades, que por eso es que todavía hay un porcentaje con cuota de recuperación. Yo les diría a los directivos que no utilicen ese recurso para otras



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

necesidades, que nosotros vamos a buscar la manera que no les falte nada y que sea 100 por ciento servicio gratuito, y ya estamos tratando este tema.

Lo otro es que, en las 11 mil clínicas, 11 mil centros de salud, 11 mil unidades médicas rurales, que son mucho más que las clínicas del ISSSTE, que las clínicas del IMSS, son 11 mil. Por ejemplo, un maestro, lo explicaba yo, que vive o trabaja en una comunidad de un pueblo apartado, pues no va a tener cerca una clínica del ISSSTE, que él es derechohabiente del ISSSTE, debe ser atendido en esa clínica, pero ahora se va a firmar un convenio para que ese maestro, su familia, todos, puedan atenderse en el centro de salud, o sea, lo que es el primer nivel de atención médica.

Y en el caso del segundo nivel de la hospitalización, vamos a firmar un convenio para que cualquier institución de salud atienda a todos de manera gratuita cuando se trate de emergencia: cuando se trate de infartos, cuando se trate de hemodiálisis y cáncer. O sea, en cualquiera, para aprovechar toda la infraestructura de salud, porque puede ser que haya hemodiálisis en una clínica del ISSSTE y no del Seguro, pero que puedan, los que requieren la hemodiálisis, puedan asistir a esa clínica.

Todo esto, buscando hacia adelante que se integren todos los servicios, que mejoren todos los servicios, y se está haciendo un gran esfuerzo. No queremos adelantarles todavía otras cosas que se han conseguido, pero lo que queremos es que, en todos los hospitales, por ejemplo, haya pediatras

Yo recuerdo que cuando inició el gobierno mi propósito era esto que estamos haciendo, desde el ..., y comencé el gobierno visitando los 80 hospitales del IMSS-Bienestar. Y recuerdo muy bien, en esas visitas, hay tres hospitales del IMSS-Bienestar en Yucatán y en ninguno de los tres había pediatra; incluso estaba la vacante, y siguen estando vacantes, pero no se tiene a los pediatras. Y así otras especialidades.

Entonces, ahora estamos haciendo un esfuerzo para cubrir todo con los especialistas en el tema de salud. Y para eso fue la reunión de ayer con los gobernadores, que nos están ayudando muchísimo.

PREGUNTA: ¿Se estableció un calendario?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí El calendario, como vamos a estar cada 15 días; les va a ir informado, tanto el doctor Alcocer como Zoé, pero la idea es que el día 4, 5 y 6 de junio, ya pasando la elección vamos a dispersar todos los fondos para 11 mil comités de salud de los 11 mil centros de salud. Los comités de salud están integrados por la gente de las comunidades, de las colonias, de los pueblos, porque algo como lo que estamos haciendo es muy difícil de lograr y en poco tiempo desde el gobierno.

El gobierno no estaba hecho para servir al pueblo, el gobierno durante el periodo neoliberal era un facilitador de la corrupción. Por eso les pagaban muy bien a los altos funcionarios públicos ¿Para qué le pagan 700 mil pesos a un ministro? Imagínense. Entonces, los altos funcionarios públicos estaban colmados de atenciones, de privilegios, porque eran los que autorizaban todo y permitían el saqueo.

Entonces, quedaron esas estructuras. ¿Se acuerdan que yo hablaba al principio de que habíamos heredado un elefante reumático, echado, mañoso y que había que pararlo, y que empezara a caminar?

Pues ya está caminando, pero, de todas maneras, se necesita del apoyo del pueblo. Democracia es del gobierno del pueblo, para el pueblo y con el pueblo. Y hemos probado que con el apoyo de la gente se avanza más y que el pueblo de México es honesto. La mayor riqueza de México es la honestidad de su pueblo.



**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

Imagínense cómo hacer 300 caminos en Oaxaca si no es con las manos de las mujeres y de los hombres de Oaxaca, y con las autoridades de usos y costumbres, que lo que hacemos es entregarles el dinero y no hemos tenido ningún caso de corrupción y son 300 caminos, vamos a tener en el país 400 caminos así, hechos por la gente, bien hechos, obras de arte, son sus caminos.

No es una empresa constructora —ojalá fuese constructora contratista, es distinto— que llega a hacer una obra para que aguante entrega, porque ya dio un soborno, un moche y nada más pintó el camino, y vienen las lluvias y ya se volvió el camino de nuevo de terracería, no, este es su camino bien hecho, de concreto, con alcantarillas, con obras hidráulicas, con puentes Entonces, eso nos funcionó muy bien.

Otra cosa que nos ha funcionado muy bien es La Escuela es Nuestra. Imagínense cómo se le da mantenimiento a cerca de 200 mil escuelas nada más de nivel básico, cuántas compañías contratistas, cuánto tiradero, cuánto robadero.

¿Qué se hizo?

Se le entregó el presupuesto de mantenimiento a las sociedades de madres y de padres de familia, de acuerdo al número de alumnos de cada plantel educativo. Y se dio la recomendación nada más, respetuosa, de que se escogieran mujeres como tesoreras Y ahí están los resultados, la gente mejorando la escuela donde van sus hijos.

Pues lo mismo es La Clínica es Nuestra. El 4, 5 y 6 se van a entregar los fondos porque ya se formaron los 11 mil comités con la gente. Y quiero agradecerles a todos los que están participando porque están ayudando. Y así comenzamos. Al mismo tiempo, ya se está consiguiendo a los médicos, a los especialistas, las enfermeras. ¿Les puedes explicar, de favor, Zoé, las convocatorias de médicos generales, cuántos ya están contratados nuevos y cuántos, hasta ahora, especialistas nuevos?

ZOÉ ROBLEDO ABURTO: Si; claro. Con mucho gusto, señor presidente

Como lo informábamos hace aquí algunas semanas, este año, en marzo, hubo una contratación importante de médicos especialistas para IMSS-Bienestar. Esa primera etapa de marzo consistió en que, una vez que se gradúan los médicos especialistas de las residencias, en este caso de las residencias del IMSS, la institución busca reclutarlos; pero también abrimos la posibilidad que se pudieran contratar ahí médicos especialistas para IMSS-Bienestar, porque les conviniera más la oferta, por el lugar del hospital o cosas así.

Y después de eso hicimos una convocatoria para médicas y médicos especialistas, pero de las especialidades más necesarias, como lo decía aquí el presidente: pediatría, ginecología, cirugía, anestesia, médicos internistas también.

De esa convocatoria se lograron contratar y se verificaron todos los datos y demás, ya están contratados mil 800 médicos especialistas adicionales que están yendo ya a todos estos hospitales Pero fundamentalmente son hospitales comunitarios, básicos, y estas contrataciones van acompañadas de un bono de 10 mil pesos para gastos médicos, que eran plazas de, se les llama de difícil cobertura.

¿Qué significa eso?

Que salía la convocatoria año tras año, año tras año, y no había quién optara por ella. Eso es en cuanto a médicos especialistas. Aun así, tenemos dos mil vacantes que se están buscando contratar de otras maneras.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

La parte de médicos generales, como ustedes saben, una persona hace su carrera, su licenciatura durante seis años de medicina general, y muchos de ellos, o están preparándose para hacer el examen de residencias por alguna especialidad, o simplemente quieren ser médicos generales.

Y ahí salimos a contratar a cerca de cinco mil. Los enfocamos en centros de salud, es decir, en el primer nivel de atención, pero en centros de salud que no tuvieran cobertura de lunes a domingo o de plano que no tuvieran médico, que no tuvieran personal, un médico o una médica general atendiendo ahí.

De esos también se lograron contratar casi cuatro mil que están empezando ya a llegar ahora a estas unidades para tener la cobertura de lunes a domingo: es decir, todos los centros de salud, desde los de un consultorio, que son los más pequeñitos, tendrán ya dos médicos generales, ¿con qué propósito?, que puedan atender uno de lunes a viernes, el otro de miércoles a domingo por la tarde, pero también que les permita algo que es importante en el modelo del IMSS-Bienestar: la salida de los médicos a centros de salud, a las comunidades, a localidades de acción intensiva, como se les llama, para hacer búsqueda intencionada de casos, identificar mujeres embarazadas, es decir, un trabajo mucho más territorial. Entonces, con eso tendremos la cobertura en primer nivel de lunes a domingo.

Y además están las otras convocatorias, como las que mencionábamos de enfermería, tanto de enfermera especialista, que es en la que estamos ahorita y pronto abriremos la de enfermera general, y auxiliar de enfermería también para el primer nivel de atención.

INTERLOCUTORA: ¿Y con esto se cubrirían los faltantes en estos nuevos hospitales?

ZOÉ ROBLEDO ABURTO: No, en algunos casos... Todavía en la parte de nuevos hospitales algunos son sustituciones, es decir, son hospitales que están sustituyendo a otro hospital. El caso, quizá, más grande, el O'Horan, por ejemplo, que comentaba el presidente López Obrador, ese es un hospital de sustitución; está creciendo en servicios, va a necesitar una plantilla adicional, pero ya tiene a la población, está contratada. El hospital de aquí de Zaragoza, el de Iztapalapa, ya existía, es reubicarlos para que estén otra vez en el hospital; o en Puebla. Esos, vaya, no tienen necesidad de mayor plantilla.

De los otros, de los hospitales nuevos, en muchos casos ya se han hecho convocatorias porque está ya próximo a entrar en operaciones, pero estos son de hospitales actuales.

Por eso comentábamos en su momento: había hospitales comunitarios básicos integrales de los que se construían muchísimos que no tenían cobertura de médicos especialistas, entonces se convertían en grandes centros de salud, pero afuera decía 'hospital comunitario' o 'hospital básico integral' y demás. Entonces, esta cobertura que hicimos tan grande va a permitir que esos hospitales hagan lo que tiene que hacer un hospital, que ahí ocurran cirugías, ahí ocurran partos, ahí ocurran consultas de estas especialidades que son las troncales, las fundamentales.

[...]

Material constatado

De la investigación preliminar desplegada por la Unidad Técnica de lo Contencioso se advirtió que ideas o fragmentos de las manifestaciones expresadas en la conferencia de prensa de veintiuno de mayo del año en curso se difunden en las cuentas <https://www.facebook.com/gobmexico> y <https://x.com/GobiernoMX>



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Table with 2 columns: Imagen representativa and Contenido publicación. The image shows a Facebook post from the Government of Mexico with a summary of the Presidential Conference. The content includes the electronic link, date (May 21, 2024), and a detailed description of the conference topics: recovered hospitals, free health services, and the electricity industry.

Table with 2 columns: Imagen representativa and Contenido publicación. The image shows a Facebook post from the Government of Mexico featuring a speech by Andrés Manuel López Obrador. The content includes the electronic link, date (May 21, 2024), and a description of the speech regarding the right to health.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Imagen representativa	Contenido publicación				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793064551019327776</td> <td style="width: 50%;">Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 5:41 pm</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Contenido: Presentamos el resumen de la #ConferenciaPresidente de este martes 21 de mayo de 2024.</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Descripción</p> <p>Consta de una imagen en la que se visualiza a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, acompañada del siguiente texto:</p> <p>RESUMEN CONFERENCIA PRESIDENTE 21 de mayo de 2024</p> <p>MÁS HOSPITALES RECUPERADOS <i>Este gobierno puso en operación 90 hospitales adicionales que fueron abandonados por otras administraciones. De 394 ya se echaron a andar 289, y habrá 30 más.</i></p> <p>+PRESUPUESTO A SALUD GRATUITA <i>La gratuidad en los servicios de salud llegó para quedarse, dijo el presidente y llamó a los institutos nacionales a brindar servicio 100% gratuito: "Buscaremos que no les falte nada"</i></p> <p>BUENA COORDINACIÓN CON EL INE <i>El gobierno federal continúa la protección a más de 500 candidatas con apoyo de la Guardia Nacional, institución que también apoya en el resguardo de paquetería electoral, informó</i></p> <p>GRAN INDUSTRIA ELÉCTRICA <i>El presidente reconoció el desempeño de trabajadores de la CFE, pues "ayer también fue un día de mucho consumo y afortunadamente no hubo suspensión del servicio eléctrico"</i></p> <p style="text-align: right;">GOBIERNO DE MÉXICO</p>	Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793064551019327776	Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 5:41 pm	Contenido: Presentamos el resumen de la #ConferenciaPresidente de este martes 21 de mayo de 2024.	
Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793064551019327776	Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 5:41 pm				
Contenido: Presentamos el resumen de la #ConferenciaPresidente de este martes 21 de mayo de 2024.					

Imagen representativa	Contenido publicación				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793054167629803882/photo/1</td> <td style="width: 50%;">Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 5:00 pm</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Contenido: #ConferenciaPresidente 21 de mayo, 2024.</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Descripción</p> <p>Consta de una imagen en la que se visualiza a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, acompañada del siguiente texto:</p> <p>"La gratuidad llegó para quedarse. La salud no es un privilegio, es un derecho del pueblo. Ya está establecido en la Constitución"</p> <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de México</p> <p>CONFERENCIA PRESIDENTE 21 de mayo de 2024</p> <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793054167629803882/photo/1	Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 5:00 pm	Contenido: #ConferenciaPresidente 21 de mayo, 2024.	
Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793054167629803882/photo/1	Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 5:00 pm				
Contenido: #ConferenciaPresidente 21 de mayo, 2024.					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

Imagen representativa	Contenido publicación
	<p>Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793008864314745140</p> <p>Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 2:00 pm</p> <p>Contenido: "En el caso de la gratuidad, ya llegó para quedarse", comentó el presidente @lopezobrador_ respecto al derecho a la salud ya establecido en la Constitución.</p> <p>Señaló a quienes catalogaron estas acciones como populistas y ahora se comprometen a mantener programas de bienestar.</p>
<p>Descripción</p> <p>Consiste en un video cuya duración es de cuatro minutos con dos segundos, el cual se describe enseguida.</p>	
<p>Imágenes representativas</p> 	<p>Audio</p> <p>Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República: <i>Entonces por eso muchos rumores, desinformación, calumnias, y hay que estar informando, informando, informando, informando. El caso de la gratuidad ya llegó para quedarse, la salud no es un privilegio, es un derecho del pueblo, ya está establecido en la constitución: la gratuidad.</i></p> <p><i>Y aquí aprovecho para decir algo, los que decían de que eso era populismo, paternalismo y que todavía hablan de que somos comunistas y populistas y dictadores, autoritarios y antidemocráticos. Ahora, porque así son, muy convenencieros; la palabra, el término, el concepto que los define muy bien es hipocresía. Ahora que necesitan de la gente, porque creen que el pueblo es tonto, tonto es el que piensa que el pueblo es tonto.</i></p> <p><i>Ahora están hablando, siguen todos los programas bienestar, después de que estaban en contra, ahora, todos los programas de bienestar van a seguir. Yo nada más quiero recordar algo, de que ellos le quitaron a la constitución del 17, la constitución que surgió de la Revolución Mexicana, le quitaron todo lo que tenía que ver con la justicia social. Claro que ya está elevado a rango constitucional el derecho a la salud, el derecho a la gratuidad y el derecho a los adultos mayores a una pensión, sí, pero qué, ¿no Salinas modificó el 27 constitucional para privatizar el ejido? ¿Que no pueden ellos llevar a cabo otras contrarreformas, como lo han hecho? ¿Qué fue lo que hicieron con las reformas a las pensiones, no fue un retroceso? ¿Que no se dedicaron en treinta y seis años a reformar la constitución para favorecer a una minoría rapaz en contra de los intereses del pueblo?</i></p> <p>Voz en off, persona del sexo femenino: Gobierno de México.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Imagen representativa	Contenido publicación
	<p>Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487</p> <p>Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 2:00 pm</p> <p>Contenido: Durante la reunión con gobernadores, el presidente @lopezobrador_ revisó los avances del Plan de Salud en los estados.</p> <p>Uno de los objetivos será tener médicos disponibles todos los días en los centros de salud, así como suficientes medicamentos, personal y equipamiento.</p>
Descripción	
<p>Consiste en un video cuya duración es de tres minutos con cuarenta y ocho segundos, el cual se describe enseguida.</p>	
Imágenes representativas	Audio
	<p>Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República: <i>Es una revisión de cómo vamos en cada Estado, porque tenemos el compromiso de dejar funcionando el sistema de salud pública, y queremos que sea el mejor sistema de salud pública del mundo. Estamos haciendo un esfuerzo para que no falten médicos, los especialistas; que haya médicos de lunes a domingo en 11,000 centros de salud, especialistas en todos los hospitales, equipos, medicamentos, todos los medicamentos, y estamos terminando todas estas obras que dejaron inconclusas, porque en el periodo de la corrupción neoliberal o neoporfirista, pues nada más hacían los hospitales para robar, aunque pareciera increíble, entonces donde hay más hospitales abandonados, es donde había más corrupción, llegaban las empresas, construían, no terminaban los hospitales. Ese de Ciudad Juárez lo inauguró un gobernador, cuyo nombre es preferible olvidar, este, cortó el listón y estaba en obra negra, porque lo único que les importaba era el contrato, relacionarse con los contratistas predilectos del régimen, porque habían como diez que construían todos los hospitales, carísimos pero les hablaban desde el gobierno federal a los gobernadores para recomendarles a esos contratistas.</i></p> <p><i>Un hospital, pues eso lo saben los especialistas, no es nada más la obra civil, no es la construcción, otro tanto es el equipamiento y desde luego la operación pero ellos iban a la construcción que ni siquiera terminaban.</i></p> <p>Voz en off, persona del sexo femenino: <i>Gobierno de México.</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

Imagen representativa	Contenido publicación										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="706 420 917 472">Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1792989000589824434</td> <td data-bbox="917 420 1347 472">Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 12:41 pm</td> <td data-bbox="917 472 1347 661">Contenido: Son cerca de 90 hospitales adicionales en el @IMSS_BIENESTAR que durante esta administración se rescataron del abandono e inoperancia. Por ejemplo, el Hospital General de Tijuana Zona Este que se pondrá en operación en julio de este año después de permanecer 30 años sin versión.</td> </tr> </table> <p align="center">Descripción</p> <p>Consiste en un video cuya duración es de cuatro minutos, el cual se describe en seguida.</p>	Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1792989000589824434	Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 12:41 pm	Contenido: Son cerca de 90 hospitales adicionales en el @IMSS_BIENESTAR que durante esta administración se rescataron del abandono e inoperancia. Por ejemplo, el Hospital General de Tijuana Zona Este que se pondrá en operación en julio de este año después de permanecer 30 años sin versión.							
Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1792989000589824434	Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 12:41 pm	Contenido: Son cerca de 90 hospitales adicionales en el @IMSS_BIENESTAR que durante esta administración se rescataron del abandono e inoperancia. Por ejemplo, el Hospital General de Tijuana Zona Este que se pondrá en operación en julio de este año después de permanecer 30 años sin versión.									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="706 814 950 856">Imágenes representativas</th> <th data-bbox="950 814 1356 856">Audio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="706 856 950 1123"> </td> <td data-bbox="950 856 1356 1123"> <p>La puesta en operación de hospitales que al inicio de la administración estaban abandonados, inconclusos, empobrecidos, sin equipamiento, o sin plantilla suficiente, lo que al final de cuentas para la gente significa lo mismo, porque es un hospital que no está haciendo operaciones, que no da consulta, que no ofrece estudios auxiliares de diagnóstico. En ese sentido hay que recordar que el Seguro Popular, no como una entidad que prestaba servicios sino que financiaba a los subsistemas estatales pues muchas veces daba dinero insuficiente o se iban prorrogando, buscando ampliaciones del presupuesto y ahí se quedaban los hospitales y con pocos incentivos para concluir y con una terrible indiferencia e indolencia.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="706 1123 950 1396"> </td> <td data-bbox="950 1123 1356 1396"> <p>Ahora vamos a presentar, la de los, un repaso por todo el país, Estado por Estado, poniendo un ejemplo emblemático que en los Estados son muy conocidos, de hospitales que estaban sin acabar y que se pusieron en operación, en algunos casos se pusieron en operación gracias a la federalización, es decir, los Estados pasaron a IMSS-Bienestar y eso permitió acceder a recursos del fondo de salud para el bienestar que destinaron a la conclusión de los hospitales, en otros casos son hospitales que a pesar de que se habían hecho para las Secretarías de Salud de los Estados por Seguro Popular, fueron rescatados y están puestos en operación por parte del Seguro Social y también algunos que se están construyendo actualmente también por parte del ISSSTE, en total son cerca de 90 hospitales adicionales a los que ya se tenían al inicio de la administración.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="706 1396 950 1564"> </td> <td data-bbox="950 1396 1356 1564"> <p>Vamos viendo Estado por Estado.</p> <p>En Aguascalientes, por ejemplo, la construcción del hospital de especialidades "Miguel Hidalgo", un hospital regional de alta especialidad inició en octubre de 2008, pero como lo decía, por falta de recursos, fue abandonado durante trece años, ahí estuvo el hospital en Aguascalientes, incluso un informe de la Auditoría Superior de la Federación, evidenció que el costo de la construcción había tenido un sobreprecio en los periodos de 2006 a 2010, hubo una inversión de 1,700,000,000 y el hospital fue puesto en operación en 2020.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="706 1564 950 1913"> </td> <td data-bbox="950 1564 1356 1913"> <p>En el caso de Baja California, tenemos aquí el hospital de Tijuana, el "Hospital de Tijuana Zona Este", anteriormente era lo que se conocía como un CAPACIT, un centro de atención que daba varios servicios pero necesitaba un crecimiento por el crecimiento también poblacional de personas sin seguridad social allá en Tijuana, hubo una inversión de 610,000,000 está concluyendo y este año entra en operación con 60 camas. También en ese Estado estamos construyendo el "Hospital General Regional de Ensenada" del Seguro Social, el "Materno Infantil de</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Imágenes representativas	Audio		<p>La puesta en operación de hospitales que al inicio de la administración estaban abandonados, inconclusos, empobrecidos, sin equipamiento, o sin plantilla suficiente, lo que al final de cuentas para la gente significa lo mismo, porque es un hospital que no está haciendo operaciones, que no da consulta, que no ofrece estudios auxiliares de diagnóstico. En ese sentido hay que recordar que el Seguro Popular, no como una entidad que prestaba servicios sino que financiaba a los subsistemas estatales pues muchas veces daba dinero insuficiente o se iban prorrogando, buscando ampliaciones del presupuesto y ahí se quedaban los hospitales y con pocos incentivos para concluir y con una terrible indiferencia e indolencia.</p>		<p>Ahora vamos a presentar, la de los, un repaso por todo el país, Estado por Estado, poniendo un ejemplo emblemático que en los Estados son muy conocidos, de hospitales que estaban sin acabar y que se pusieron en operación, en algunos casos se pusieron en operación gracias a la federalización, es decir, los Estados pasaron a IMSS-Bienestar y eso permitió acceder a recursos del fondo de salud para el bienestar que destinaron a la conclusión de los hospitales, en otros casos son hospitales que a pesar de que se habían hecho para las Secretarías de Salud de los Estados por Seguro Popular, fueron rescatados y están puestos en operación por parte del Seguro Social y también algunos que se están construyendo actualmente también por parte del ISSSTE, en total son cerca de 90 hospitales adicionales a los que ya se tenían al inicio de la administración.</p>		<p>Vamos viendo Estado por Estado.</p> <p>En Aguascalientes, por ejemplo, la construcción del hospital de especialidades "Miguel Hidalgo", un hospital regional de alta especialidad inició en octubre de 2008, pero como lo decía, por falta de recursos, fue abandonado durante trece años, ahí estuvo el hospital en Aguascalientes, incluso un informe de la Auditoría Superior de la Federación, evidenció que el costo de la construcción había tenido un sobreprecio en los periodos de 2006 a 2010, hubo una inversión de 1,700,000,000 y el hospital fue puesto en operación en 2020.</p>		<p>En el caso de Baja California, tenemos aquí el hospital de Tijuana, el "Hospital de Tijuana Zona Este", anteriormente era lo que se conocía como un CAPACIT, un centro de atención que daba varios servicios pero necesitaba un crecimiento por el crecimiento también poblacional de personas sin seguridad social allá en Tijuana, hubo una inversión de 610,000,000 está concluyendo y este año entra en operación con 60 camas. También en ese Estado estamos construyendo el "Hospital General Regional de Ensenada" del Seguro Social, el "Materno Infantil de</p>
Imágenes representativas	Audio										
	<p>La puesta en operación de hospitales que al inicio de la administración estaban abandonados, inconclusos, empobrecidos, sin equipamiento, o sin plantilla suficiente, lo que al final de cuentas para la gente significa lo mismo, porque es un hospital que no está haciendo operaciones, que no da consulta, que no ofrece estudios auxiliares de diagnóstico. En ese sentido hay que recordar que el Seguro Popular, no como una entidad que prestaba servicios sino que financiaba a los subsistemas estatales pues muchas veces daba dinero insuficiente o se iban prorrogando, buscando ampliaciones del presupuesto y ahí se quedaban los hospitales y con pocos incentivos para concluir y con una terrible indiferencia e indolencia.</p>										
	<p>Ahora vamos a presentar, la de los, un repaso por todo el país, Estado por Estado, poniendo un ejemplo emblemático que en los Estados son muy conocidos, de hospitales que estaban sin acabar y que se pusieron en operación, en algunos casos se pusieron en operación gracias a la federalización, es decir, los Estados pasaron a IMSS-Bienestar y eso permitió acceder a recursos del fondo de salud para el bienestar que destinaron a la conclusión de los hospitales, en otros casos son hospitales que a pesar de que se habían hecho para las Secretarías de Salud de los Estados por Seguro Popular, fueron rescatados y están puestos en operación por parte del Seguro Social y también algunos que se están construyendo actualmente también por parte del ISSSTE, en total son cerca de 90 hospitales adicionales a los que ya se tenían al inicio de la administración.</p>										
	<p>Vamos viendo Estado por Estado.</p> <p>En Aguascalientes, por ejemplo, la construcción del hospital de especialidades "Miguel Hidalgo", un hospital regional de alta especialidad inició en octubre de 2008, pero como lo decía, por falta de recursos, fue abandonado durante trece años, ahí estuvo el hospital en Aguascalientes, incluso un informe de la Auditoría Superior de la Federación, evidenció que el costo de la construcción había tenido un sobreprecio en los periodos de 2006 a 2010, hubo una inversión de 1,700,000,000 y el hospital fue puesto en operación en 2020.</p>										
	<p>En el caso de Baja California, tenemos aquí el hospital de Tijuana, el "Hospital de Tijuana Zona Este", anteriormente era lo que se conocía como un CAPACIT, un centro de atención que daba varios servicios pero necesitaba un crecimiento por el crecimiento también poblacional de personas sin seguridad social allá en Tijuana, hubo una inversión de 610,000,000 está concluyendo y este año entra en operación con 60 camas. También en ese Estado estamos construyendo el "Hospital General Regional de Ensenada" del Seguro Social, el "Materno Infantil de</p>										



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Imagen representativa	Contenido publicación
	<p><i>Tijuana", que ya se está, está concluido, ya se está equipando y el "Materno Infantil de Mexicali".</i></p> <p><i>En Baja California Sur, también otra de estas historias, había un Centro de Salud con servicios ampliados en Mulegé, en Santa Rosalía para ser más precisos, una zona muy apartada y donde si no se tienen atención por parte de una institución pública lo que queda es la carretera y tomar camino. Entonces se inició desde el 2022 la ampliación de este hospital, desde 2018 había iniciado, hubo problemas con diferentes empresas, de estas empresas constructoras que tienen más abogados que ingenieros, pero afortunadamente tuvo un apoyo del Gobierno Federal de 183,000,000 para concluir este año, este tan anhelado hospital de Santa Rosalía en Mulegé.</i></p> <p>Voz en off, persona del sexo femenino: <i>Gobierno de México.</i></p>

III. Decisión

Como ha quedado precisado el quejoso solicita el dictado de **medidas cautelares** consistente en que se ordene el retiro de la conferencia del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro de todas las redes sociales (YouTube, X, Facebook, Instagram), portales de gobierno y en cualquier otro espacio de gobierno en que se encuentre alojado, sin señalar vinculo o liga de internet en específico.

Al respecto se precisa que en el acuerdo de medida cautelar **ACQyD-INE-259/2024**, dictado en los autos del expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/892/PEF/1283/2024**, se consideró improcedente el dictado de medidas cautelares en relación con la difusión de la conferencia de prensa denunciada en las redes sociales y páginas de internet que administra el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, en los términos en que fue solicitada, toda vez que se advirtió que la misma no se estaba difundiendo **íntegramente**, con excepción del sitio <https://lopezobrador.org.mx>, en donde sí se advirtió su difusión.

No obstante, de la investigación preliminar desplegada por esta Unidad se logró advertir que en las cuentas <https://www.facebook.com/gobmexico> y <https://x.com/GobiernoMX> actualmente se difunden algunos fragmentos o comentarios alusivos a las manifestaciones vertidas en la conferencia de prensa de veintiuno de mayo del año en curso.

En ese sentido, la materia del presente apartado será determinar la procedencia o no de la medida cautelar en relación con a dichas en internet y redes sociales, a saber:

- <https://lopezobrador.org.mx>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

- <https://www.facebook.com/gobmexico> y
- <https://x.com/GobiernoMX>

A. Respecto de una publicación que se difunde en la red social X del Gobierno de la República

Cuestión preliminar

Cabe tener presente que esta Comisión de Quejas y Denuncias ha emitido diversos acuerdos de medidas cautelares, entre ellos los que se indican a continuación, en los que se ha ordenado al Presidente de la República que **se abstenga bajo cualquier modalidad o formato, de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el artículo 41 Constitucional, Base III, apartado C y 21, de la Ley General de Comunicación Social.**

- **ACQyD-INE-124/2024**, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
- **ACQyD-INE-138/2024**, aprobado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de marzo de dos mil veinticuatro
- **ACQyD-INE154/2024, ACQyD-INE155/2024 y ACQyD-INE156/2024**, aprobados en la Trigésima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Sentado lo anterior esta Comisión de Quejas y Denuncias considera **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el partido político denunciante, consistente en ordenar el retiro o modificación una publicación realizada en la cuenta de X del Gobierno de la República en la que se retoma un fragmento de la conferencia mañanera de **veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, se trata de manifestaciones que difunden propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Tal y como quedó precisado en el apartado de MARCO NORMATIVO, el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que **durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales** y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, **deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. **Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.**

Por lo que respecta al concepto de propaganda gubernamental, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-142/2019 y acumulados**, estableció que **será considerada como propaganda gubernamental, toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusiva o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión.**²³

Ahora bien, es un hecho público que el primero de marzo de dos mil veinticuatro, comenzaron las campañas federales para la renovación de las personas integrantes del Congreso de la Unión y así como de la persona titular del poder ejecutivo federal.

En tal sentido, cabe precisar que **la etapa de campañas que se encuentra en desarrollo en el actual proceso electoral federal exige un mayor deber de cuidado de las personas servidoras públicas respecto de las manifestaciones que realizan**, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

²³ Un criterio similar también se sostuvo en el SUP-RAP-360/2012. Por ejemplo, la información sobre el contenido de algún medicamento del sector salud, sobre las características de una obra pública, un aviso de desviación de tránsito, así como otros de la misma naturaleza informativa son ejemplos de comunicación oficial o gubernamental que no obstante, en principio, no constituyen propaganda gubernamental en sentido estricto para efectos de su análisis y posible incidencia en la materia electoral, salvo que del contexto de su difusión se advierta que forma parte de una campaña con fines distintos al meramente informativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

Dicha prohibición, de acuerdo con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene por objeto impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan o influyan en las campañas electorales y en sus resultados.²⁴

Ahora bien, del análisis del contexto del discurso difundido en la publicación de referencia, se advierte de forma preliminar, que tanto el Titular del Ejecutivo Federal **realizó manifestaciones que, desde una óptica preliminar, podrían constituir propaganda gubernamental indebida y, por el contexto en que se expresa, incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal que se encuentra en curso**, lo anterior en razón de lo que se describe enseguida.

La publicación difunde manifestaciones que se dieron en el marco de una conferencia de prensa “mañanera” en donde el tema central fue **salud**, siendo que dicho tópico en principio es permitido como propaganda gubernamental durante las campañas electorales de conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

	<p>Enlace electrónico de la publicación https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487</p> <p>Fecha: 21 de mayo de 2024 a las 2:00 pm</p> <p>Contenido: Durante la reunión con gobernadores, el presidente @lopezobrador_ revisó los avances del Plan de Salud en los estados.</p> <p>Uno de los objetivos será tener médicos disponibles todos los días en los centros de salud, así como suficientes medicamentos, personal y equipamiento.</p>
--	---

Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República:

Es una revisión de cómo vamos en cada Estado, porque tenemos el compromiso de dejar funcionando el sistema de salud pública, y queremos que sea el mejor sistema de salud pública del mundo. Estamos haciendo un esfuerzo para que no falten médicos, los especialistas; que haya médicos de lunes a domingo en 11,000 centros de salud, especialistas en todos los hospitales,

²⁴ Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas sentencias. Por ejemplo, en la resolución recaída al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-210/2010, de 25 de agosto de 2010.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

equipos, medicamentos, todos los medicamentos, y esta,os terminando todas estas obras que dejaron inconclusas, porque en el periodo de la corrupción neoliberal o neoporfirista, pues nada más hacían los hospitales para robar, aunque parezca increíble, entonces donde hay más hospitales abandonados, es donde había más corrupción, llegaban las empresas, construían, no terminaban los hospitales. Ese de Ciudad Juárez lo inauguró un gobernador, cuyo nombre es preferible olvidar, este, cortó el listón y estaba en obra negra, porque lo único que les importaba era el contrato, relacionarse con los contratistas predilectos del régimen, porque habían como diez que construían todos los hospitales, carísimos pero les hablaban desde el gobierno federal a los gobernadores para recomendarles a esos contratistas.

Un hospital, pues eso lo saben los especialistas, no es nada más la obra civil, no es la construcción, otro tanto es el equipamiento y desde luego la operación pero ellos iban a la construcción que ni siquiera terminaban.

Voz en off, persona del sexo femenino:
Gobierno de México

Lo anterior porque en dicha publicación se inserta un video en donde el Presidente de la República refiere compromisos en materia de salud,

- *... porque tenemos el compromiso de dejar funcionando el sistema de salud pública, y queremos que sea el mejor sistema de salud pública del mundo...*
- *Estamos haciendo un esfuerzo para que no falten médicos, los especialistas; que haya médicos de lunes a domingo en 11,000 centros de salud, especialistas en todos los hospitales, equipos, medicamentos, todos los medicamentos, y estamos terminando todas estas obras que dejaron inconclusas,*

A juicio de esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, podrían vulnerar la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, más aún, si se considera que el material denunciado se encuentra alojado en las plataformas electrónicas del gobierno federal, por lo que estos se encuentran disponibles al público en general.

En este sentido, se reitera que, el Presidente de la República, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con los procesos electorales**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021 y SUP-REP-20/2022, así como el SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS.



Además, aunque los pronunciamientos emitidos se den en el marco de una conferencia de prensa, estas no pueden estar bajo el amparo de los derechos de libertad de expresión y de información, puesto que, sus manifestaciones se analizan en el marco de la investidura y de la prudencia discursiva que exige su encargo.

Así, las características y elementos descritos, analizados a la luz del marco jurídico expuesto párrafos arriba, bajo la apariencia del buen derecho, permiten preliminarmente concluir, que los hechos denunciados son posiblemente ilícitos, porque, a través de las conferencias matutinas, un servidor público de alta responsabilidad (el Presidente de la República) ha realizado manifestaciones y declaraciones que en apariencia del buen derecho podrían ser calificadas con contenido de propaganda gubernamental, considerando que el proceso electoral federal 2023- 2024 se encuentra en curso.

Lo anterior es así, porque utilizar los espacios de comunicación oficial destinados a informar las acciones, programas o logros del gobierno, para compartir o difundir información o cuestiones de naturaleza electoral y fijar posicionamientos y valoraciones en torno a ese tópico que pudieran influir en las preferencias electorales, como presuntamente ocurre en el caso, podría apartarse del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que le es exigido a la propaganda gubernamental y, posiblemente, incurrir en incumplimiento al principio de neutralidad que están obligadas a observar en todo tiempo todas las personas servidoras públicas para no influir de manera indebida en la equidad en la contienda, según se explicó y fundamentó.

Por lo que, en sede cautelar, se considera idóneo **conceder las medidas cautelares** sobre la publicación y difusión actual de los audiovisuales, que contienen las expresiones materia de denuncia, en el portal de internet <https://lopezobrador.org.mx> y redes sociales oficiales, a efecto de evitar que se transgreda de forma irreparable la equidad de los procesos electorales, por las razones siguientes:

- Existe un especial deber de cuidado del Ejecutivo Federal respecto de las expresiones que emite con motivo de sus funciones, por el nivel, jerarquía y relevancia de su cargo, al igual que el titular de Instituto Mexicano del Seguro Social, pues debe de considerarse que tanto las servidoras como servidores públicos tienen la obligación de evitar incurrir en infracciones o violaciones a los principios constitucionales, sin que ello se interprete como una censura previa, ni que se refiera a un acto consumado o futuro de realización incierta;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

- La libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad, ya que se trata de un mandato constitucional y legal, aunado a que el presidente tiene un deber reforzado de respetarlo;
- Las expresiones denunciadas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como afectar el proceso electoral federal en curso e influir en las preferencias de la ciudadanía.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado, al emitir el acuerdo ACQyD-INE-138/2024.

Por lo antes razonado, y toda vez que las manifestaciones realizadas por el **Presidente de la República** se justifica y es necesario el dictado de medidas cautelares, a fin de ordenar:

1. **A Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, **en un plazo que no podrá exceder de seis horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar o modificar** la publicación materia del presente apartado, visible en enlace <https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487>

Así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, en las que aún se encuentre visible, es decir, en cualquier otra red social ya sea X, Facebook, Instagram, entre otras, que sean oficiales del Gobierno de México, así como del Presidente de la República, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.

2. A la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona servidora pública de la Presidencia de la República que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras” que **en un plazo que no podrá exceder de seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realicen las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar o modificar** la publicación materia del presente apartado, visible en <https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

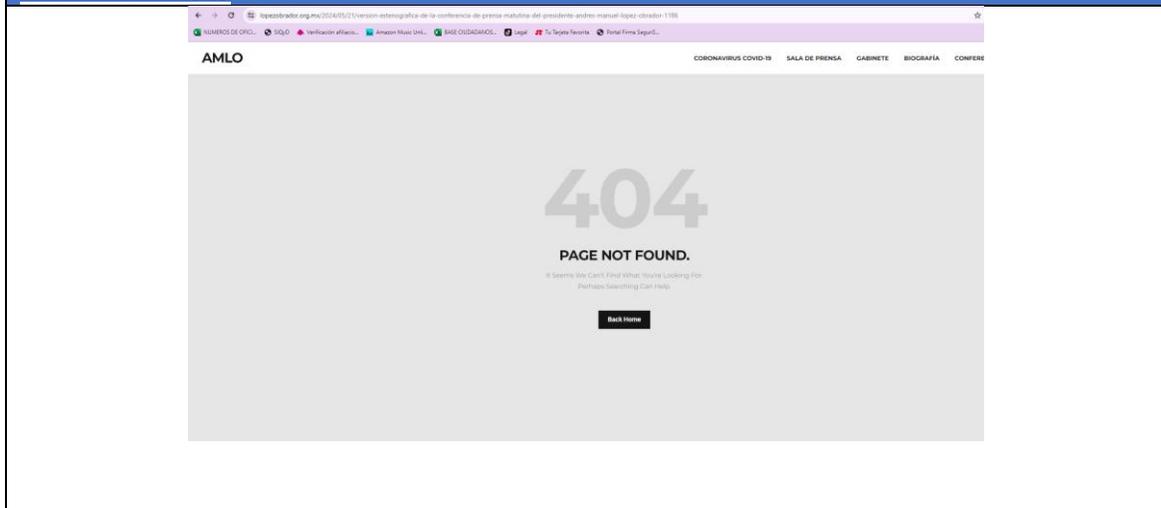
Así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, en las que aún se encuentre visible, es decir, en cualquier otra red social ya sea X, Facebook, Instagram, entre otras, que sean oficiales del Gobierno de México, así como del Presidente de la República, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.

B. Respetto de la difusión de la conferencia denunciada por las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República, el Secretario de Salud y el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social

Al respecto, este órgano colegiado determina la **improcedencia** de la adopción de medidas cautelares solicitadas por los quejosos, en atención a lo siguiente:

Mediante acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora, se hizo constar que las manifestaciones que dieron origen al procedimiento especial en que se actúa, tanto en los vínculos de internet aportados por los denunciantes, como en aquellas plataformas de la Presidencia de la República en las que se encontraban alojadas, ya no se encuentran visibles, tal como se muestra enseguida

<https://lopezobrador.org.mx/2024/05/21/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1186/>

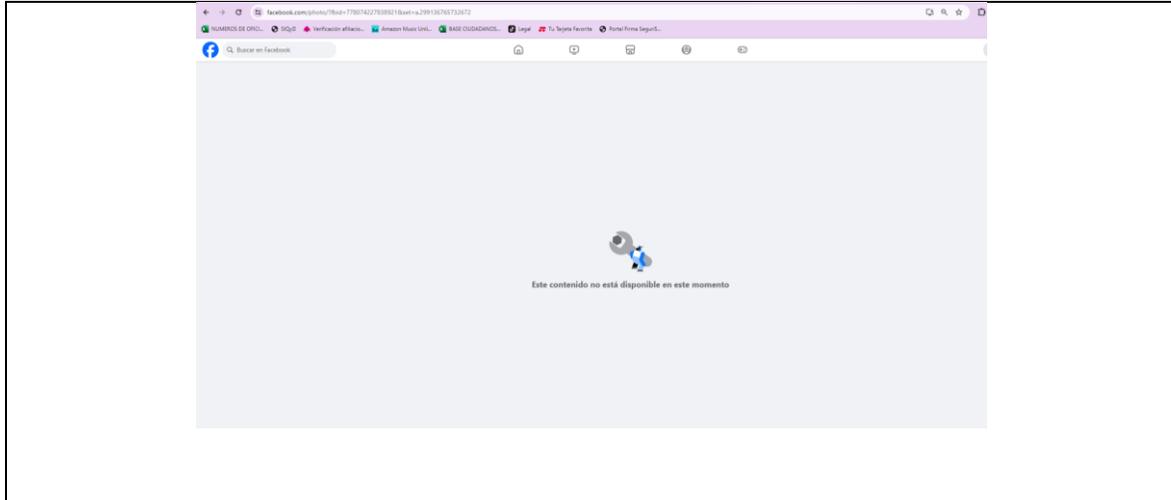


<https://www.facebook.com/photo/?fbid=778074227838921&set=a.299136765732672>

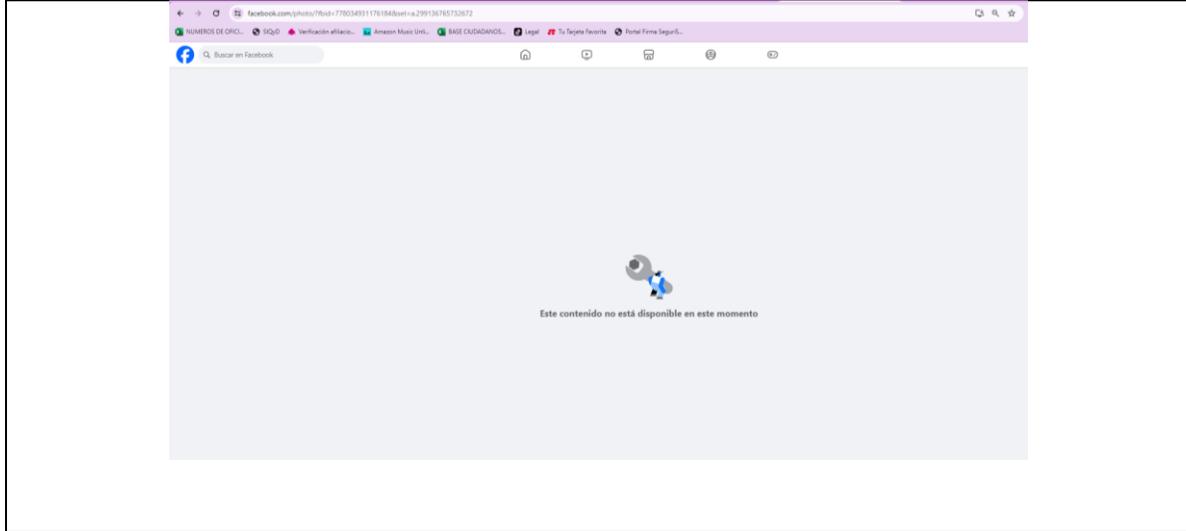


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024



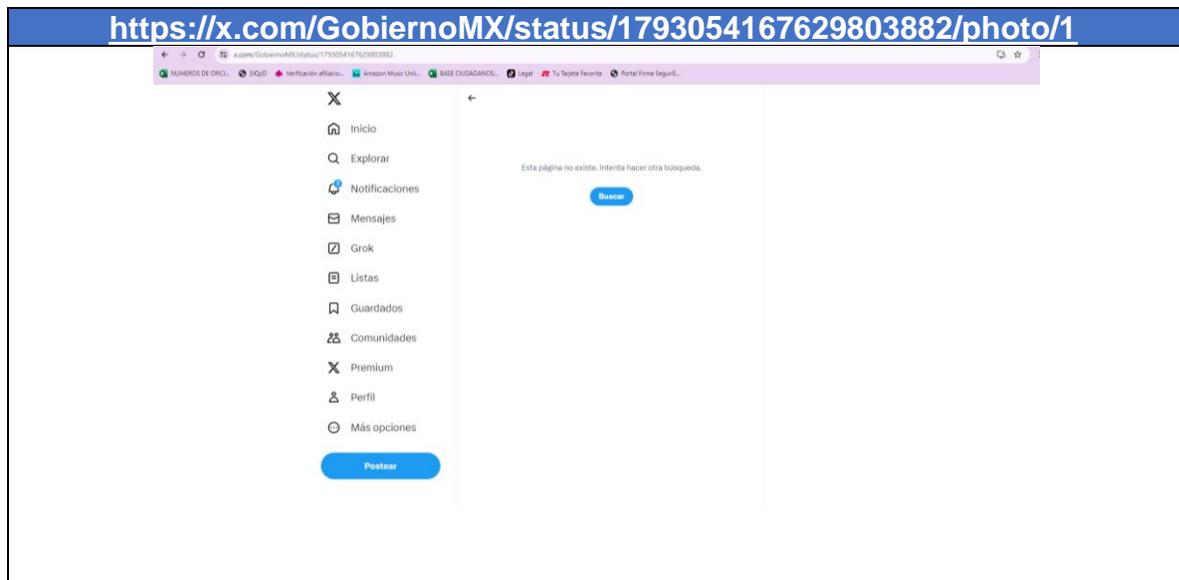
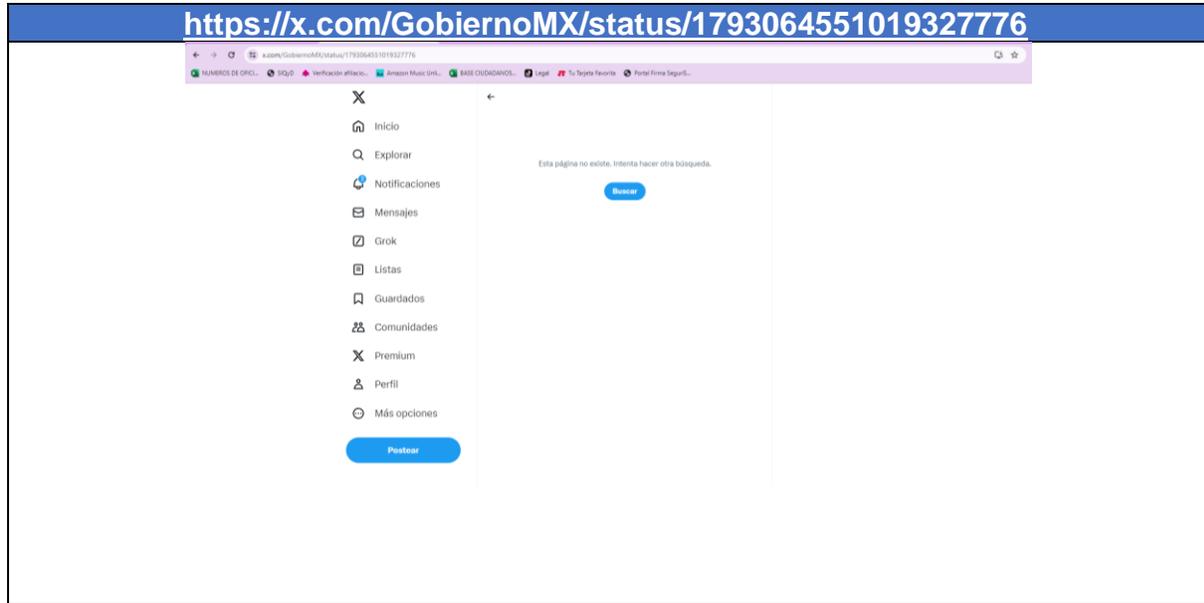
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=778034931176184&set=a.299136765732672>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

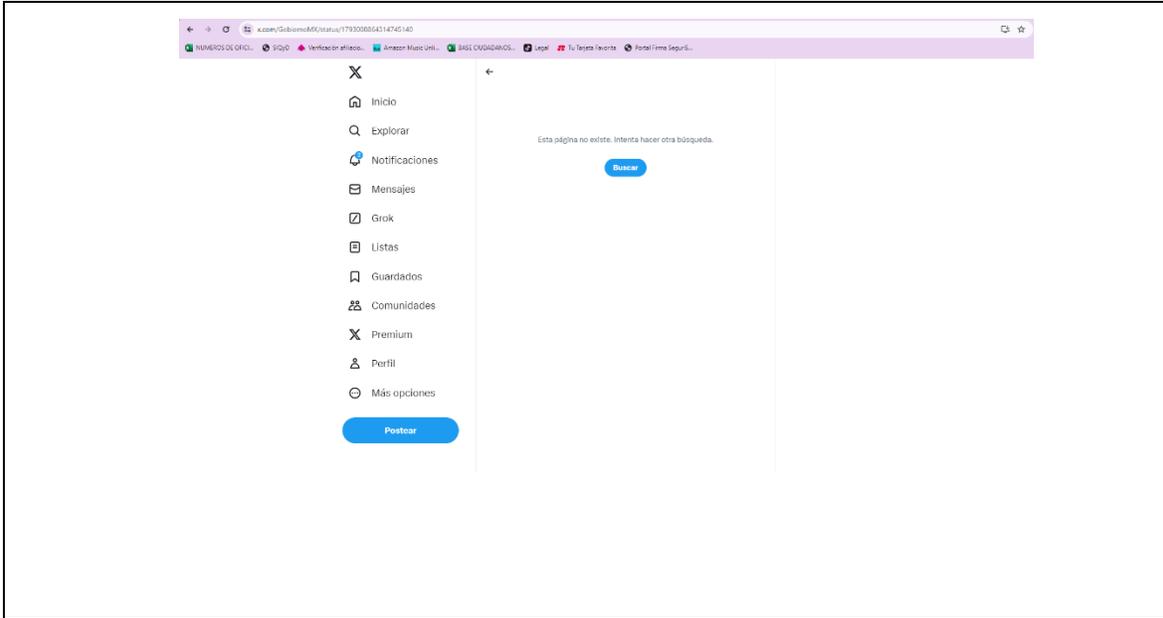


<https://x.com/GobiernoMX/status/1793008864314745140>

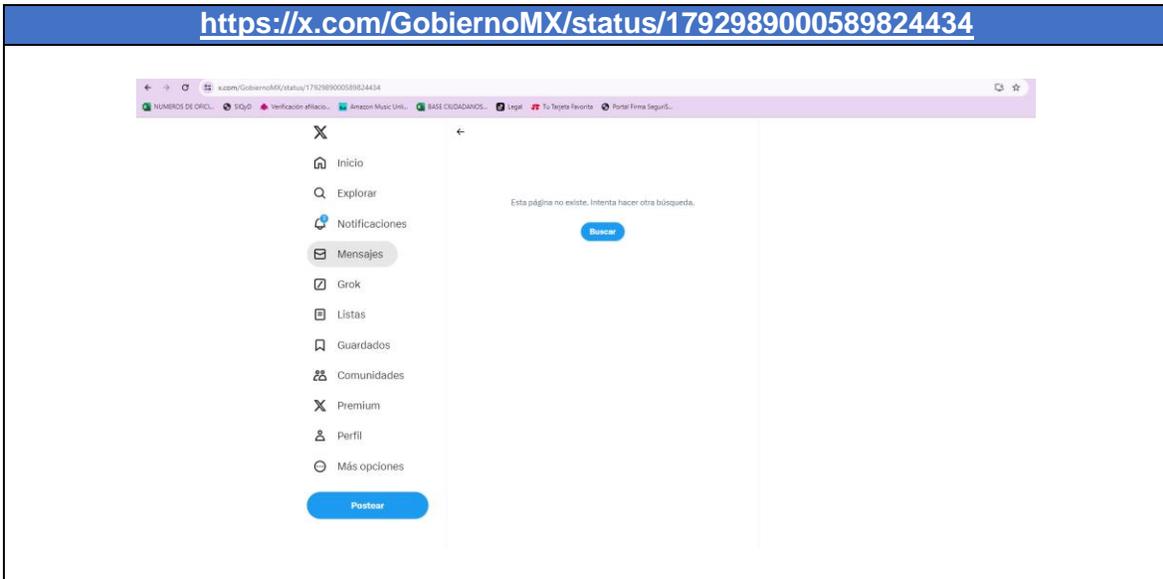


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024



<https://x.com/GobiernoMX/status/1792989000589824434>





En este sentido, este órgano colegiado considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares respecto de los enlaces referidos pues, al día de hoy, ya no es visible su contenido, por lo que nos encontramos frente a **actos consumados**, siendo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, cuya norma prevé que la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de **actos consumados e irreparables**, como es el caso.

Lo anterior es así, porque el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen, puesto que, se insiste, los enlaces electrónicos que contenían el material denunciado ya fueron eliminados.

La finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios rectores de la materia electoral y prevenir riesgos que lo pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por ello, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida cautelar, que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

En este sentido, al estar en presencia de actos consumados de manera irreparable, no se advierte que se actualice algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia, por el que exista la necesidad urgente de que este órgano colegiado dicte alguna medida precautoria respecto del material que se denuncia, de ahí la **improcedencia** de la medida cautelar solicitada.

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.



IV. Tutela preventiva respecto del Presidente de la República

En el caso se actualiza la causal de **improcedencia** del dictado de la tutela preventiva solicitada, en términos del artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, toda vez que ya existe al menos un pronunciamiento de esta Comisión con relación a la solicitud de referencia, la cual se emitió en fecha previa en que se llevó a cabo la conferencia de prensa denunciada.

Es así como, mediante los acuerdos emitidos por este órgano colegiado que se detallan enseguida:

En relación con presunta vulneración al principio de imparcialidad.

Expediente	Acuerdo	Fecha del acuerdo	Sentencia Sala Superior
UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024	ACQyD-INE-123/2024	25 de marzo de 2024	SUP-REP-302/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/434/PEF/825/2024 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/447/PEF/838/2024	ACQyD-INE-154/2024	08 de abril de 2024	SUP-REP-368/2024 y SUP-REP-370/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/517/PEF/908/2024	ACQyD-INE-156/2024	08 de abril de 2024	SUP-REP-367/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/JAM/CG/152/PEF/543/2024	ACQyD-INE-158/2024	12 de abril de 2024	SUP-REP-411/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/585/PEF/976/2024 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/590/PEF/981/2024	ACQyD-INE-170/2024	15 de abril de 2024	SUP-REP-398/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/602/PEF/993/2024	ACQyD-INE-179/2024	18 de abril de 2024	SUP-REP-409/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PAN/CG/641/PEF/1032/2024	ACQyD-INE-189/2024	26 de abril de 2024	SUP-REP-464/2024 y SUP-REP-466/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PAN/CG/642/PEF/1033/2024	ACQyD-INE-202/2024	01 de mayo de 2024	SUP-REP-479/2024 Confirmado

Se reiteró la tutela preventiva al Presidente de la República, en los términos siguientes:



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es procedente reiterar el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva, a fin de que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador se abstenga de lo siguiente:

- *Bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.*

Los razonamientos expuestos no prejuzgan sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada. [...]

Por lo que hace la difusión de propaganda gubernamental.

Expediente	Acuerdo	Fecha del acuerdo	Sentencia Sala Superior
UT/SCG/PE/PAN/CG/211/PEF/602/2024	ACQyD-INE-123/2024	25 de marzo de 2024	SUP-REP-302/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/434/PEF/825/2024 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/447/PEF/838/2024	ACQyD-INE-154/2024	08 de abril de 2024	SUP-REP-368/2024 y SUP-REP-370/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/517/PEF/908/2024	ACQyD-INE-156/2024	08 de abril de 2024	SUP-REP-367/2024 y SUP-REP-375/2024, acumulados Confirmado
UT/SCG/PE/JAM/CG/152/PEF/543/2024	ACQyD-INE-158/2024	12 de abril de 2024	SUP-REP-411/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/585/PEF/976/2024 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/590/PEF/981/2024	ACQyD-INE-170/2024	15 de abril de 2024	SUP-REP-398/2024 Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/602/PEF/993/2024	ACQyD-INE-179/2024	18 de abril de 2024	SUP-REP-409/2024 y SUP-REP-410/2024, acumulados Confirmado
UT/SCG/PE/PRD/CG/746/PEF/1137/2024	ACQyD-INE-211/2024	10 de mayo de 2024	Sin impugnación

Se reiteró la tutela preventiva al Presidente de la República, en los términos siguientes:

*Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente reiterar el dictado de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva**, a fin de que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador **se abstenga de lo siguiente:***

- *Bajo cualquier modalidad o formato, **de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.

*Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada. [...]*

Por lo que resulta **improcedente** el dictado de una nueva reiteración de medida cautelar.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, si bien esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter a su conocimiento otros hechos de esta o similar naturaleza.

V. Tutela preventiva respecto al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

De la revisión a la intervención del Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, de igual forma, se advierte la **mención de logros de gobierno en materia de salud**, precisando avances en la materia y refiriendo cifras concretas, **en cada una de las entidades federativas del país.**

Inclusive, previo a su intervención, el Secretario de Salud federal anuncia que el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social habrá de informar de los **“logros del IMSS – Bienestar”**, pues señala lo siguiente:

*Hoy, 21 de mayo, continuamos con el informe que se tiene ya durante varios años, en particular sobre **los logros del IMSS-Bienestar**. En esta ocasión trataremos dos temas con la participación del maestro Zoé Robledo en los 32 estados, no sólo los federalizados, con dos temas, estado por estado.
[énfasis añadido]*

En ese sentido, a lo largo de todo el discurso del Director del Instituto Mexicano del Seguro Social se realiza la difusión de logros de gobierno en materia de salud, la cual excede la excepción prevista en el artículo 41 constitucional.

ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS): Con su permiso, presidente. Muy buenos días a todas y a todos.

Hoy presentamos, como lo ha dicho el doctor Alcocer, los avances del IMSS-Bienestar con un tema que es fundamental; la puesta en operación de hospitales que al inicio de la administración estaban abandonados, inconclusos, emprobleados, sin equipamiento o sin plantilla suficiente, lo que al final de



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

cuentas para la gente significa lo mismo porque es un hospital que no está haciendo operaciones, que no da consultas, que no ofrece estudios auxiliares de diagnóstico.

En ese sentido, hay que recordar que el Seguro Popular, no como una entidad que prestaba servicios, sino que financiaba a los subsistemas estatales, muchas veces daba dinero insuficiente o se iban prorrogando, buscando ampliaciones del presupuesto, ampliaciones para concluir, y ahí se quedaban los hospitales y con pocos incentivos, para concluir, y una terrible indiferencia e indolencia.

Ahora vamos a presentar un repaso por todo el país, estado por estado, poniendo un ejemplo emblemático que en los estados son muy conocidos, de hospitales que estaban sin acabar y que se pusieron en operación. En algunos casos se pusieron en operación gracias a la federalización, es decir, los estados pasaron a IMSS- Bienestar y esto permitió acceder a recursos del fondo de salud para el Bienestar que destinaron a la conclusión de los hospitales; en otros casos son hospitales que, a pesar de que se habían hecho para las secretarías de Salud de los estados por Seguro Popular, fueron rescatados y están puestos en operación por parte del seguro social, y también algunos que se están construyendo actualmente también por parte del Iссste. En total, son cerca de 90 hospitales adicionales a los que ya se tenían al inicio de la administración, vamos viendo estado por estado.

En Aguascalientes, por ejemplo, la construcción del Hospital de Especialidades 'Miguel Hidalgo; un hospital regional de alta especialidad. Inició en octubre del 2008, pero, como lo decía, por falta de recursos fue abandonado durante 13 años, ahí estuvo el hospital en Aguascalientes Incluso un informe de la Auditoría Superior de la Federación evidenció que el costo de la construcción había tenido un sobreprecio en los periodos de 2006 a 2010, hubo una inversión de mil 700 millones de pesos y el hospital fue puesto en operación en 2020.

En el caso de Baja California tenemos aquí el hospital de Tijuana, el General de Tijuana Zona Este. Anteriormente era lo que se conocía como un Capasits, un centro de atención que daba varios servicios, pero necesitaba un crecimiento por el crecimiento también poblacional de personas sin seguridad social allá en Tijuana. Hubo una inversión de 610 millones de pesos, se está concluyendo y este año entra en operación con 60 camas. También en ese estado estamos construyendo el Hospital General Regional de Ensenada del seguro social, el Materno Infantil de Tijuana, que ya está concluido, se está equipando, y el Materno Infantil de Mexicali.

En Baja California Sur, también otras de estas historias, había un centro de salud con servicios ampliados en Mulegé, en Santa Rosalía para ser más precisos, una zona muy apartada y donde, si no se tiene atención por parte de una institución pública, lo que queda es la carretera y tomar camino. Entonces, se inició desde 2022 a ampliación de este hospital, desde 2018 había iniciado; hubo problemas con diferentes empresas, de estas empresas constructoras que tienen más abogados que Ingenieros, pero afortunadamente tuvo un apoyo por parte del gobierno federal de 183 millones de pesos para concluir este año este tan anhelado hospital de Santa Rosa, en Mulegé.

En el caso de Campeche, una historia similar, se empieza a construir un hospital materno infantil en el año 2012 en Ciudad del Carmen. Ese hospital también quedó abandonado después durante 12 años y recientemente, en un acuerdo con la gobernadora Layda Sansores, se decidió donar esa construcción, insisto, inacabada, vandalizada, además, ya con muchas afectaciones, para que sea operado por el seguro social; estamos invirtiendo 233 millones de pesos para ponerlo a operar este año allá en Ciudad del Carmen.

Otro ejemplo es en Chiapas, el Hospital Básico Comunitario de Amatán, que inició su construcción en el 2010, en el ya tan lejano 2010, y al inicio del gobierno no estaba operando. En el 2019 el presidente López Obrador se comprometió a concluir el hospital y 10 meses después fue inaugurado, una inversión de 91 millones de pesos que afortunadamente permite que este hospital preste servicios para la población sin seguridad social. También, allá en Chiapas se está concluyendo el hospital 14 de septiembre de 144 camas del seguro social en Tuxtla, Gutiérrez



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

En el caso de Chihuahua hay un caso verdaderamente emblemático, en diciembre del 2014 se coloca una primera piedra para la construcción de lo que sería un hospital de especialidades con unidad de oncología de la Secretaría de Salud para la atención de personas sin seguridad social. Y se aseguró en ese momento que iba a ser concluido en 2016, incluso hubo un evento de inauguración cuando el hospital no estaba concluido, mucho menos equipado. La Auditoría Superior de la Federación detectó anomalías en la licitación y esa construcción iniciada en 2014 quedó inconclusa a pesar de que se habían invertido 200 millones de pesos.

Después de mucho trabajo por resolver la propiedad, el régimen de propiedad de ese terreno, allá la gente de Ciudad Juárez lo ubica muy bien, el famoso galgódromo, se determinó en 2022 la donación al seguro social y ahí es en donde estamos construyendo el nuevo Hospital General de Zona del IMSS en Ciudad Juárez con una inversión de dos mil 643 millones de pesos, es un hospital que tendrá 260 camas y que se pone en operación en agosto, ya en muy poco tiempo.

También hubo casos muy característicos, producto del sismo del 2017. En septiembre de 2017, todos lo recuerdan, hubo dos grandes sismos, el 7 de septiembre, el 19 de septiembre, también, que tuvo afectaciones en diferentes... en mucha infraestructura y también en los hospitales. Y el caso, quizá, de los más conocidos aquí en la ciudad es el del Hospital General Regional de Zaragoza, que tuvo daños estructurales tras el sismo.

Sin embargo, cuando dos años después, en 2019, iniciamos estas revisiones, se encontró todavía el inmueble que necesitaba demolerse. La demolición es una obra bastante compleja y para eso llamamos a los mejores, los ingenieros militares, para que se hicieran cargo ahí, en Iztapalapa, al lado de la avenida Zaragoza, un lugar que seguramente todos conocen, que necesitaba hacer la demolición y luego la construcción del hospital guardando todas las medidas de seguridad. Actualmente, esta inversión es de dos mil 433 millones de pesos, un hospital de 190 camas, que se espera su conclusión en septiembre de este año.

También se pusieron a andar muchos otros hospitales que tenían problemas jurídicos, como el de Cuajimalpa, aquí en la ciudad, se construyó otro hospital ligero en Tláhuac por parte del seguro social, el Hospital General de Topilejo y estamos trabajando en la Unidad de Atención Médica de La Pastora.

También en Coahuila hubo problemas al inicio de la administración; encontramos por parte del seguro social un hospital general de zona allá en Ciudad Acuña, en Coahuila, que había iniciado su construcción en 2017, pero que presentaba grandes retrasos para su conclusión. Se había prometido que se concluiría en 2018; esto no ocurrió. Y en mayo del 2019 inició la construcción de una segunda etapa. En agosto de 2020, este, como muchos otros hospitales inacabados, se aceleraron para poderlos operar para COVID. Por ejemplo, en Ciudad Acuña toda el área de urgencias de la planta baja operó para la atención de COVID; y después, en octubre de 2020, ahí celebramos la 111 Asamblea del IMSS y también ahí mismo se inauguró y se puso en operación el hospital. Fue una inversión de 484 millones de pesos para concluirlo, un hospital que opera, desde entonces, con sus 90 camas.

También hay casos muy particulares, por ejemplo, este de Colima, un centro de salud en Zacualpan que se había planteado obras para su fortalecimiento, pero la población se buscó un acuerdo para que demoliera y se construyera muy rápida. Con mucho apoyo aquí del gobierno del estado, hoy ya en Zacualpan se cuenta con este centro de salud que está beneficiando a un área muy importante de Colima para personas sin seguridad social.

En Durango, igual, el nuevo Hospital General de Gómez Palacio sustituía el antiguo hospital general que dio servicio durante más de 70 años, pero que no se había logrado su conclusión, sobre todo por temas de equipamiento y también de completar toda su nómina. Empezó su construcción en 2015, quedó abandonada y en obra negra durante seis años, allá en Gómez Palacio, y el gobierno federal con una inversión de mil 46 millones de pesos lo echó a andar el 21 de marzo de 2021, es un hospital de 120 camas.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el Estado de México también hay una historia que se está atendiendo ahora con la maestra Delfina, ya desde antes se había puesto a andar el Hospital Materno Infantil de Texcoco, que había iniciado su construcción en 2017; en 2019 se retomó su construcción y entró en operación en 2020, fue una inversión de 71 millones de pesos, un hospital de 18 camas.

Pero también entraron en operación los hospitales municipales de Tecámac, el hospital materno, además del trabajo que estamos haciendo para echar a andar una obra fundamental para la gente de Ecatepec, que es el oncológico de Ecatepec; también acabamos de hablar con la maestra Delfina para poder invertir en el hospital general de Valle de Ceylán, que también es una sustitución que ha esperado mucho tiempo allá en Tlanepantla; se echaron a andar también hospitales del seguro social, particularmente el de Atlacomulco.

Y en Guerrero, que también era uno de los estados que tenía más obras, sobre todo de hospitales comunitarios, este es uno de los grandes problemas, hacer hospitales básicos comunitarios de pocas camas que después se abandonaban a su suerte o no se equipaban con suficiencia o no tenían los médicos, médicas especialistas para operar realmente como un hospital.

Este es un caso nada más, el de Chilapa de Álvarez Inició su construcción en 2014, abandonado durante seis años Fue puesto en operación en marzo de 2020 para atender la pandemia y el 17 de mayo del 2022 se inauguró ya por la gobernadora Evelyn, como parte del proceso de reconstrucción de hospitales abandonados en la entidad, allá en Guerrero.

Pero no es el único, también se concluyeron el hospital de Tecpán de Galeana, el hospital de Petatlán, el de San Luis Zacatlán, el de Marquelia, el de Olinalá y actualmente se están construyendo los hospitales del IMSS-Bienestar en Tlapa y el hospital del ISSSTE en Acapulco.

También, en Guanajuato, en particular en la capital, había un hospital que desde 1979 había presentado en años recientes problemas, tanto de saturación como de riesgos en términos de protección civil. En ese sentido, se echó a andar la construcción de un nuevo hospital, a finales del 2022, para la sustitución de este hospital que tenía estos dictámenes y observaciones de las comisiones de vigilancia el seguro social.

En Hidalgo, también un poco lo mismo, los problemas de tener entidades financieras en vez de instituciones de atención médica. Se habla iniciado un hospital de zona en Pachuca, un hospital general para la sustitución del actual Hospital General de Pachuca para personas sin seguridad social, esto inició en 2007, su construcción con recursos del Seguro Popular, pero pasaron 15 años sin que se concluyera y sin que se echar a andar. Hubo una definición para que pasara al seguro social para la atención de las personas con seguridad social y se invirtieron 958 millones de pesos y fue puesto en operación en el 2022. Desde entonces, el hospital de Pachuca está operando. Además, ahí se construyó la primera sala de hemodinamia de todo el estado, de todo el sector público.

Adicionalmente, en Hidalgo se están construyendo, se concluyeron el hospital materno infantil de Pachuca, el hospital de Mextitlán, y se está actualmente construyendo una obra en Actopan, se está construyendo una obra inacabada también abandonada que el gobierno federal y el gobierno del estado estamos concluyendo para el IMSS-Bienestar.

Y en Jalisco, también lo mismo, se inició por parte del gobierno estatal, con recursos del Seguro Popular, un hospital en 2013 que nunca fue concluido, en Arandas. En ese sentido, en 2020, se llegó a un arreglo para que fuera donado para el seguro social, operado, terminado por el seguro social, equipado por el seguro social y operado actualmente por el seguro social. El 28 de enero del 2023 entró en operaciones.

En Michoacán también dos grandes hospitales que estaban con problemas en su ejecución para las personas sin seguridad social se pusieron a andar en esta administración. El Hospital Infantil 'Eva Sámano' que había empezado su construcción en 2012. Y se dio que se entregaría en 2017; eso no ocurrió. Y después de varios años de estar abandonado por problemas financieros y de observaciones, en los procesos de licitación, se reinició su construcción y fue inaugurado en noviembre del 2022. Fue



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

una inversión de 164 millones de pesos del gobierno federal. Y adicionalmente, también se puso en operación el Hospital General 'Miguel Silva'; también en Morelia, allá en Michoacán. Actualmente, estamos construyendo dos hospitales para IMSS-Bienestar: el de Arantepecua y Maruata, y el seguro social concluyó y puso en operaciones hace apenas dos meses el nuevo hospital en Uruapan.

En Morelos también el Hospital General de Jojutla, que tuvo daños importantes en 2017, cerró sus puertas, y en 2018 iniciaron los trabajos de rehabilitación, entró en operaciones en 2020. También allá en Morelos se concluyó la obra afectada por el sismo del seguro social en Cuautla y se está trabajando actualmente en el albergue de Emiliano Zapata que va a dar atención a toda la zona de Cuernavaca, a todas las instituciones; y también el hospital general de Jiutepec, que está por concluirse y ponerse en operación.

En el estado de Nayarit tenemos otra historia también de un hospital, el Hospital de Mujer de Tepic, que comenzó a construirse en 2014, es decir, hace 10 años, pero se interrumpió la obra en 2019. Se había solicitado, como era muy común, incrementos de tiempo, incrementos de presupuesto. Y después de siete años de abandono fue puesto en operaciones ahora ya este 2024, fue una inversión adicional de 374 millones de pesos para la población sin seguridad social que atiende IMSS-Bienestar allá en Nayarit.

En Oaxaca está el Hospital General de la Mujer y el Niño oaxaqueño, un gran hospital para la atención de estas dos poblaciones prioritarias para los sistemas de salud, los recién nacidos, los niños y las mujeres embarazadas. Inició su construcción en 2009 con 100 millones de pesos. Pasaron varias administraciones sin que pudiera ser concluido, hubo un proceso también de pago al ISSSTE y en 2022 se anunció su transferencia ya al IMSS-Bienestar para su conclusión. Hubo una inversión de 751 millones de pesos Cuenta con 120 camas, ya se concluyó también toda la etapa de equipamiento y estamos próximos a hacer la migración y la puesta en marcha de este hospital.

Adicionalmente, se puso en operación el hospital rural de Tlaxiaco, el hospital especializado de Juchitán, que también es producto del sismo, y se trabaja actualmente en los hospitales integrales de Ixtlán de Juárez, de Jalapa, allá en Oaxaca, y el Hospital General de Tuxtepec que está construyendo la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el caso de Puebla, el Hospital General de Zona de San Alejandro, del seguro social, otro hospital que había tenido daños producto del sismo. Lo que se había definido en aquel momento era comprar otro hospital inacabado privado, que había estado en abandono durante casi 10 años, conocido como CIMA, y que después resultó que no iba a ser apto para ponerlo. En ese sentido, en 2019, se tomó la decisión de demoler todo el hospital de San Alejandro y empezar la construcción también por los ingenieros militares de Sedena. Concluyeron la demolición en 2022, inició la construcción ese mismo año de la obra y la echamos a andar ahora en septiembre de este año. Ha sido una inversión de mil 687 millones de pesos, un hospital de 180 camas. También allá se puso en operación por parte del seguro social el nuevo hospital de Cuautlancingo y por parte de IMSS-Bienestar la unidad de oftalmología del Hospital General de Cholula.

En Querétaro, en Querétaro también había un hospital, el general de Querétaro, una sustitución de un hospital que ya tenía varios años, una sustitución y una ampliación para las personas sin seguridad social, era un hospital de 1964. Fue puesto en operación en septiembre del 2020, con inversión del gobierno federal de dos mil 289 millones, fundamentalmente en equipamiento.

Y en Quintana Roo, lo mismo, había varios hospitales que se tenían que concluir, en particular para personas sin seguridad social, que ahora son IMSS-Bienestar. El oncológico de Chetumal, que había iniciado su construcción en 2014, incluso con la posibilidad de tener ahí radioterapia, un acelerador lineal, fue abandonado, y en 2020 la Seden lo utilizó para la atención de COVID y con una inversión de 600 millones de pesos se concluyó el 2 de junio del año pasado. Adicionalmente, entró en operaciones el Hospital Comunitario de Tulum y se está trabajando actualmente en el hospital de Carrillo Puerto, en el general de Chetumal, y el de Nicolás Bravo que también ya entró en operaciones.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En San Luis Potosí hay un hospital emblemático también por la cantidad de especialistas y por la gran capacidad de formación de médicos especialistas, el Hospital General 'Morones Prieto'; una obra de sustitución de ese antiguo hospital. Fue una inversión de mil 162 millones de pesos, entró en operaciones en 2023, cuenta con 230 camas. Y también, el IMSS-Bienestar puso en operaciones otro hospital que no estaba concluido, allá en Los Hernández, también en San Luis Potosí; y que entró en operaciones desde 2019.

En Sinaloa, el Hospital General de Culiacán, inició su construcción en 2018, se debía de haber terminado en 2020, pero entre la pandemia y algunos retrasos, sobre todo por esta forma en cómo se hacían las licitaciones, muchas veces con dinero insuficiente para permitir que después hubiera solicitudes de ampliación. La obra tuvo ese proceso de abandono. El actual gobierno federal y el gobierno del estado encontró el hospital con 80 por ciento de avance y ya se ha concluido toda la parte de la obra civil y el equipamiento está también por ponerse en operación, tuvo ya una operación para la atención de la pandemia por COVID-19. Ha sido una inversión de mil 504 millones de pesos También ahí se puso en operación el Hospital General de Mazatlán.

En Sonora había una obra, también una sustitución del antiguo Hospital General de Hermosillo, este hospital también fue la sustitución, inició operaciones en 2023, fue una inversión de dos mil 254 millones de pesos También allá en Sonora se está construyendo el hospital de Vícam Switch, de IMSS-Bienestar, y el seguro social está construyendo el hospital de Navojoa.

En Tlaxcala, lo mismo, el hospital más grande del estado, el Anselmo Cervantes; ahora de IMSS-Bienestar, se había empezado a construir en 2018. Tuvo un avance, pero no estaba concluida, finalmente se completó el equipamiento que hacía falta y ya está, fue rescatado y puesto en operación en 2023, fue una inversión de 809 millones de pesos, 90 camas que están operando desde entonces. Y también ahí está la primera sala de hemodinamia del estado de Tlaxcala por parte de una institución pública, IMSS-Bienestar.

En Tamaulipas también un hospital con muchos problemas, el de Ciudad Madero, se empezó a construir en 2015. Hubo cerca de cinco diferentes licitaciones, cinco empresas, y al final de cuentas lo dejaron abandonado. Hubo, además, la identificación de fallas estructurales que fue la parte donde se entró ahora después de ocho años; ahora se está concluyendo esa etapa para el fortalecimiento de la obra de reforzamiento de la estructura y también de la conclusión de muchas de las áreas, sobre todo de la hospitalización. También se está trabajando en el hospital de Matamoros de IMSS-Bienestar y en el centro oncológico de Ciudad Victoria que atenderá a personas sin seguridad social.

Y en Veracruz, uno de los hospitales también emblemáticos del estado. Ahí ha habido varios que ya se han puesto en operaciones, como el de Perote, pero esto es muy importante, el Infantil de Coatzacoalcos, que inició su construcción en 2014 y también se entregó en el cambio de administración sin mayor avance, abandonado durante seis años, fue catalogada incluso como daño patrimonial en 2019 por pagos indebidos. Ahora se pasó a IMSS-Bienestar y se hizo una primera inversión de 90 millones de pesos También este hospital ya operó para la atención de COVID-19. La obra está proyectada para concluir tanto lo que falta, que es muy poco de obra civil, pero sobre todo del equipamiento en agosto de este año. También con el gobierno del estado se están construyendo dos nuevos hospitales, uno en Naranjos, otro en Nautla, y, como les decía, ya se pudo en marcha el hospital general de Perote.

En Yucatán, también, hay otra de esas historias que ha sido más difícil a veces recuperar la parte jurídica que lo que nos debería de ocupar, que es la construcción de los hospitales, y es este hospital de Ticul. Había sido proyectado con un proyecto de prestación de servicios, es decir, un PPS, lo que se conoce también Asociación Pública Privada, o APP, pero ante el incumplimiento de la entrega se canceló la obra en 2015 y ahí se quedó como otro más de estos elefantes blancos, en obra negra. En marzo de 2020 se logró un acuerdo con la empresa para que se desistiera de la demanda y tras nueve años de abandono entró el seguro social, que está concluyendo la obra, equipándola para su puesta en operación este año con 70 camas Ha sido una inversión de 637 millones de pesos.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Y en Tabasco, también, el hospital de Cárdenas, que se había iniciado desde 2013, se había iniciado este hospital. Abandonado, también muchos de estos hospitales pues se dañaban por estar a la intemperie, había fauna, etcétera; ahora hubo una inversión de 670 millones de pesos para su conclusión este año y para su puesta en operaciones.

Y, finalmente, en Zacatecas, otro hospital, el Hospital de la Mujer en Fresnillo, que había comenzado a construirse en 2016, la obra civil se concluyó hasta 2019, pero no había entrado en operación porque hacía falta licencias, permisos y, lo más importante, equipo médico y personal. Este hospital abrió en 2020 también para la atención de COVID y se puso en operaciones por IMSS-Bienestar en 2023. Fue una inversión total de 283 millones de pesos y 80 camas. Hoy ya opera de manera regular en la atención a personas sin seguridad social. También allá se está... Se puso en operación el hospital comunitario de Sombrerete, el Hospital de Extensión en Fresnillo del seguro social, y el Centro de Salud de Jerez de las Salinas, en el que se está trabajando.

Entonces, queríamos hacer un repaso. Es un número muy grande, son 90 hospitales, como les decía, tanto de los que ya están puestos en operación, más cerca de 30 que se están concluyendo en estos próximos meses y que muchos de ellos ya están en etapa de simplemente equipamiento o de algunas pruebas.

Finalmente, de manera muy breve, queríamos reportar; hace dos semanas lanzamos esta convocatoria de enfermera especialista. Como saben, las enfermeras a veces son auxiliares, licenciadas que luego se contratan ya como enfermeras clínicas o enfermeras generales, pero muchas de ellas tienen una formación postécnica de áreas de servicios y especialidad, por ejemplo, en cuidados intensivos, cuidados neonatales o enfermeras quirúrgicas.

Por eso, el 9 de mayo iniciamos el registro. Se han recibido cinco mil 848 perfiles para cubrir cinco mil 799 plazas, pero queríamos anunciar que sigue abierta la convocatoria, tenemos todavía varias vacantes Y en particular hay siete hospitales en donde estamos poniendo énfasis porque nos hacen falta todavía registros, creemos que dando una buena difusión podemos contar con las enfermeras y enfermeros especialistas, son siete hospitales, los hospitales comunitarios de Xpujil, allá en Campeche; en Mecapalapa y Quimixtlán, en Puebla; en Moctezuma, Sonora; en Suchilapan y en La Laguna, en Veracruz, y también en Zacatecas. Entonces, pues hacer ese llamado a enfermeras, enfermeros, que quieran sumarse al IMSS-Bienestar en esta etapa que estamos haciendo especialistas.

Presidente, si me permite, ayer hubo una pregunta sobre un tema de San Luis Potosí Sólo comentar el caso, que se ha estado trabajando con el gobierno del estado.

En abril de este año, es decir, para abril del 2024 el gobierno del estado de San Luis Potosí cuenta con 19 mil 549 puestos de trabajo registrados en el IMSS; es decir, el gobierno del estado como empleador tiene 19 personas con registro en el IMSS, con un salario base de cotización de 974 pesos. Todos los trabajadores están asociados a la modalidad 38, es decir, tienen el servicio de atención médica y de riesgo de trabajo.

En abril de 2022 y abril del 24, durante dos años, los puestos asociados al gobierno del estado se disminuyeron en 13 por ciento, sobre todo en febrero y marzo del año pasado. Y nos habían dado a conocer desde diciembre, ya lo habíamos informado aquí, la Oficialía Mayor del gobierno del estado, que se generarán bajas de siete mil 254 empleados de estos 19 mil.

Estuvimos trabajando con ellos y en enero del 23, a solicitud del gobierno de San Luis Potosí, se hizo una reunión con el IMSS exponiendo esta problemática con algunas de las bajas presentadas, se adquirió el compromiso con el gobernador. Y derivado de ese acercamiento con el gobierno del estado durante los meses de febrero, marzo y abril desde 2023 fueron reingresados cuatro mil 244 trabajadores que habían sido baja durante el mes de enero del 23; es decir, desde el año pasado ya había estado atendido para este grupo de personas, y con el trabajo con el gobierno del estado, que es el empleador.

Sería todo. Gracias.



...

ZOÉ ROBLEDO ABURTO: Si; claro. Con mucho gusto, señor presidente

Como lo informábamos hace aquí algunas semanas, este año, en marzo, hubo una contratación importante de médicos especialistas para IMSS-Bienestar. Esa primera etapa de marzo consistió en que, una vez que se gradúan los médicos especialistas de las residencias, en este caso de las residencias del IMSS, la institución busca reclutarlos; pero también abrimos la posibilidad que se pudieran contratar ahí médicos especialistas para IMSS-Bienestar, porque les conviniera más la oferta, por el lugar del hospital o cosas así.

Y después de eso hicimos una convocatoria para médicas y médicos especialistas, pero de las especialidades más necesarias, como lo decía aquí el presidente: pediatría, ginecología, cirugía, anestesia, médicos internistas también.

De esa convocatoria se lograron contratar y se verificaron todos los datos y demás, ya están contratados mil 800 médicos especialistas adicionales que están yendo ya a todos estos hospitales. Pero fundamentalmente son hospitales comunitarios, básicos, y estas contrataciones van acompañadas de un bono de 10 mil pesos para gastos médicos, que eran plazas de, se les llama de difícil cobertura.

¿Qué significa eso?

Que salía la convocatoria año tras año, año tras año, y no había quién optara por ella. Eso es en cuanto a médicos especialistas. Aun así, tenemos dos mil vacantes que se están buscando contratar de otras maneras.

La parte de médicos generales, como ustedes saben, una persona hace su carrera, su licenciatura durante seis años de medicina general, y muchos de ellos, o están preparándose para hacer el examen de residencias por alguna especialidad, o simplemente quieren ser médicos generales.

Y ahí salimos a contratar a cerca de cinco mil. Los enfocamos en centros de salud, es decir, en el primer nivel de atención, pero en centros de salud que no tuvieran cobertura de lunes a domingo o de plano que no tuvieran médico, que no tuvieran personal, un médico o una médica general atendiendo ahí.

De esos también se lograron contratar casi cuatro mil que están empezando ya a llegar ahora a estas unidades para tener la cobertura de lunes a domingo: es decir, todos los centros de salud, desde los de un consultorio, que son los más pequeñitos, tendrán ya dos médicos generales, ¿con qué propósito?, que puedan atender uno de lunes a viernes, el otro de miércoles a domingo por la tarde, pero también que les permita algo que es importante en el modelo del IMSS-Bienestar: la salida de los médicos a centros de salud, a las comunidades, a localidades de acción intensiva, como se les llama, para hacer búsqueda intencionada de casos, identificar mujeres embarazadas, es decir, un trabajo mucho más territorial. Entonces, con eso tendremos la cobertura en primer nivel de lunes a domingo.

Y además están las otras convocatorias, como las que mencionábamos de enfermería, tanto de enfermera especialista, que es en la que estamos ahorita y pronto abriremos la de enfermera general, y auxiliar de enfermería también para el primer nivel de atención.

INTERLOCUTORA: ¿Y con esto se cubrirían los faltantes en estos nuevos hospitales?

ZOÉ ROBLEDO ABURTO: No, en algunos casos... Todavía en la parte de nuevos hospitales algunos son sustituciones, es decir, son hospitales que están sustituyendo a otro hospital. El caso, quizá, más grande, el O'Horan, por ejemplo, que comentaba el presidente López Obrador, ese es un hospital de sustitución; está creciendo en servicios, va a necesitar una plantilla adicional, pero ya tiene a la población, está contratada. El hospital de aquí de Zaragoza, el de Iztapalapa, ya existía, es reubicarlos para que estén otra vez en el hospital; o en Puebla. Esos, vaya, no tienen necesidad de mayor plantilla.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De los otros, de los hospitales nuevos, en muchos casos ya se han hecho convocatorias porque está ya próximo a entrar en operaciones, pero estos son de hospitales actuales.

Por eso comentábamos en su momento: había hospitales comunitarios básicos integrales de los que se construían muchísimos que no tenían cobertura de médicos especialistas, entonces se convertían en grandes centros de salud, pero afuera decía 'hospital comunitario' o 'hospital básico integral' y demás. Entonces, esta cobertura que hicimos tan grande va a permitir que esos hospitales hagan lo que tiene que hacer un hospital, que ahí ocurran cirugías, ahí ocurran partos, ahí ocurran consultas de estas especialidades que son las troncales, las fundamentales.

[...]

Entre los logros difundidos, la mayoría está vinculados con la puesta en operación de hospitales, tal y como se identifica a continuación:

Manifestaciones que pudieran constituir propaganda gubernamental en periodo prohibido	
Estado	Logro
Aguascalientes	Únicamente se nombra al hospital, sin mencionar logro alguno.
Baja California	- Hubo una inversión de 610 millones de pesos, se está concluyendo y este año entra en operación con 60 camas. - Estamos construyendo el Hospital General Regional de Ensenada del seguro social, el Materno Infantil de Tijuana, que ya está concluido, se está equipando, y el Materno Infantil de Mexicali.
Baja California Sur	- Ampliación del centro de salud en Santa Rosa. - Ello con un apoyo por parte del gobierno federal de 183 millones de pesos.
Campeche	- Inversión de 233 millones de pesos para poner operar el hospital materno infantil en Ciudad del Carmen.
Chiapas	- Conclusión e inauguración del Hospital Básico Comunitario de Amatán. - Conclusión del hospital 14 de septiembre, de 144 camas del seguro social en Tuxtla, Gutiérrez.
Chihuahua	- Construcción del nuevo Hospital General de Zona del IMSS en Ciudad Juárez con una inversión de dos mil 643 millones de pesos, es un hospital que tendrá 260 camas.
Ciudad de México	- Inversión de dos mil 433 millones de pesos, un hospital de 190 camas, que se espera su conclusión en septiembre de este año, para la reconstrucción de un hospital en Iztapalapa. - Se puso a andar hospital de Cuajimalpa. - Se construyó hospital ligero en Tláhuac. - Se está trabajando en la Unidad de Atención Médica de La Pastora.
Coahuila	- Puesta en operación del hospital general de zona allá en Ciudad Acuña. - Fue una inversión de 484 millones de pesos para concluirlo, un hospital que opera, desde entonces, con sus 90 camas.
Colima	- Demolición y nueva construcción de centro de salud en Zacualpan.
Durango	- Hospital General de Gómez Palacio, con una inversión de mil 46 millones de pesos.
Estado de México	- Hospital Materno Infantil de Texcoco, entró en operación en 2020, fue una inversión de 71 millones de pesos, un hospital de 18 camas.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manifestaciones que pudieran constituir propaganda gubernamental en periodo prohibido	
Estado	Logro
	<ul style="list-style-type: none"> - Entraron en operación los hospitales municipales de Tecámac, el hospital materno. - Trabajo para echar a andar el oncológico de Ecatepec. - Platicas con la maestra Delfina para poder invertir en el hospital general de Valle de Ceylán. - Se echaron a andar también hospitales del seguro social, particularmente el de Atlacomulco.
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> - El hospital de Chilapa de Álvarez fue puesto en operación para atender la pandemia. - Se concluyeron el hospital de Tecpán de Galeana, el hospital de Petatlán, el de San Luis Zacatlán, el de Marquelia, el de Olinalá. - Actualmente se están construyendo los hospitales del IMSS-Bienestar en Tlapa y el hospital del ISSSTE en Acapulco.
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> - Se echó a andar la construcción de un nuevo hospital, a finales del 2022.
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> - Se invirtieron 958 millones de pesos, para la conclusión de un hospital de zona en Pachuca. - Se concluyeron el hospital materno infantil de Pachuca, el hospital de Mextitlán, y se está actualmente construyendo una obra en Actopan.
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> - Se terminó el hospital de Aranas.
Michoacán	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital Infantil 'Eva Sámano' inaugurado en noviembre del 2022. - Se puso en operación el Hospital General 'Miguel Silva; también en Morelia. - Actualmente, estamos construyendo dos hospitales para IMSS-Bienestar: el de Arantepecua y Maruata. - El seguro social concluyó y puso en operaciones hace apenas dos meses el nuevo hospital en Uruapan.
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital General de Jojutla entró en operaciones en 2020. - Se concluyó la obra afectada por el sismo del seguro social en Cuautla. - Se está trabajando actualmente en el albergue de Emiliano Zapata. el hospital general de Jiutepec, que está por concluirse y ponerse en operación.
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital de Mujer de Tepic fue puesto en operación este 2024.
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital General de la Mujer y el Niño oaxaqueño, concluyó también toda la etapa de equipamiento y estamos próximos a hacer la migración y la puesta en marcha de este hospital. - Se puso en operación el hospital rural de Tlaxiaco y el hospital especializado de Juchita. - Se trabaja actualmente en los hospitales integrales de Ixtplán de Juárez, de Jalapa, allá en Oaxaca, y el Hospital General de Tuxtepec que está construyendo la Secretaría de la Defensa Nacional.
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> - En 2019, se tomó la decisión de demoler todo el hospital de San Alejandro y empezar la construcción también por los ingenieros militares de Sedena.



Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manifestaciones que pudieran constituir propaganda gubernamental en periodo prohibido	
Estado	Logro
	<ul style="list-style-type: none"> - Una inversión de mil 687 millones de pesos, un hospital de 180 camas. - Se puso en operación por parte del seguro social el nuevo hospital de Cuautlancingo y por parte de IMSS-Bienestar la unidad de oftalmología del Hospital General de Cholula.
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> - El hospital general de Querétaro, se realizó una sustitución de un hospital que ya tenía varios años, una sustitución y una ampliación para las personas sin seguridad social. - Fue inversión del gobierno federal de dos mil 289 millones, fundamentalmente en equipamiento.
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> - El oncológico de Chetumal, con una inversión de 600 millones de pesos se concluyó el 2 de junio del año pasado. - Entró en operaciones el Hospital Comunitario de Tulum. - Se está trabajando actualmente en el hospital de Carrillo Puerto, en el general de Chetumal. - El hospital de Nicolás Bravo ya entró en operaciones.
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital General 'Morones Prieto, fue una inversión de mil 162 millones de pesos, entró en operaciones en 2023, cuenta con 230 camas.
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital General de Culiacán, está también por ponerse en operación, ha sido una inversión de mil 504 millones de pesos. -Se puso en operación el Hospital General de Mazatlán.
Sonora	<ul style="list-style-type: none"> - La sustitución del antiguo Hospital General de Hermosillo, fue una inversión de dos mil 254 millones de pesos. - Se está construyendo el hospital de Vícam Switch, de IMSS-Bienestar. - El seguro social está construyendo el hospital de Navojoa.
Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> - El hospital Anselmo Cervantes, se completó el equipamiento que hacía falta y ya está, fue rescatado y puesto en operación en 2023, fue una inversión de 809 millones de pesos, 90 camas que están operando desde entonces
Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> - El hospital de Ciudad Madero, se está reforzando la estructura y también de la conclusión de muchas de las áreas, sobre todo de la hospitalización. - Se está trabajando en el hospital de Matamoros de IMSS-Bienestar y en el centro oncológico de Ciudad Victoria.
Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> - Se puso en operaciones el hospital de Perote. - El hospital el Infantil de Coatzacoalcos, pasó al IMSS-Bienestar. - El gobierno del estado se están construyendo dos nuevos hospitales, uno en Naranjos, otro en Nautla.
Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación del hospital de Ticul.
Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión de 670 millones de pesos en el hospital de Cárdenas.
Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> - El Hospital de la Mujer en Fresnillo, se puso en operaciones por IMSS-Bienestar en 2023, con una inversión de 283 millones de pesos y 80 camas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

De igual forma se difunden logros en materia de contratación de personal médico especializado.

Además, de que en el acuerdo de medida cautelar ACQyD-INE-170/2024, dictado por esta Comisión de Quejas y Denuncias el quince de abril de dos mil veinticuatro, se hizo un recordatorio al citado servidor público de que las personas servidoras públicas deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten, de manera individual o conjunta, y que puedan derivar en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, así como en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral futuro.

En este contexto, se estima necesario, **la adopción de una medida cautelar bajo la modalidad de tutela preventiva**, por advertirse una situación fáctica objetiva que revela la comisión de conductas posiblemente antijurídicas, cuya continuación o repetición debe evitarse en el futuro, a fin de que no se violen de modo irreparable los derechos y principios constitucionales que deben garantizarse y observarse en todo tiempo, incluso previo al inicio del proceso electoral, como lo es la imparcialidad y neutralidad con la que deben conducirse las personas del servicio público, de conformidad con los siguientes argumentos:

La medida cautelar, en la modalidad de preventiva, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Al respecto, es de destacarse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,²⁵ ha señalado que, para la adopción de medidas cautelares, resulta suficiente el análisis del acto denunciado, toda vez que se requiere observar **una potencial transgresión al orden jurídico que resulte evidente, así como la urgencia en la suspensión del acto combatido ante el riesgo de que continúe la conducta que, de manera preliminar, se considera podría ser infractora**, pues con base al SUP-REP-51/2022, resulta ser criterio reiterado de nuestro máximo juzgador en la materia, que, la medida cautelar, “no es una sentencia en estricto sentido, sí puede limitar derechos, lo que impone a la autoridad analizar todas las cuestiones del caso para poder pronunciarse de manera informada con todos los elementos que considere pertinentes”, lo anterior, para esta en condiciones de proceder al dictado de la tutela preventiva.

En efecto, la Sala Superior al resolver el SUP-REP-62/2021 determinó que la tutela preventiva consiste, no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio, porque busca prevenir una actividad que a la postre pueda resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños o ilícitos de un acto determinado.

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

²⁵ Ver SUP-REP-10/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados.

Lo anterior no implica pensar que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, por el contrario, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir con determinada plausibilidad (o indiciariamente) que pueden ocurrir de forma inminente.

Ello, porque la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral es tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

Ahora bien, para el caso que se analiza debe tenerse en cuenta que el proceso electoral federal comenzó el siete de septiembre de dos mil veintitrés y, a la fecha en que se dicta la presente determinación, se encuentra **en la etapa de campañas, por lo que el deber de cuidado con el que deben conducirse las personas servidoras públicas se potencializa, pues la posible violación a los principios de neutralidad e imparcialidad con la que deben conducirse pudiera resultar en un riesgo grave en la violación al principio de equidad que rige en los procesos electorales.**

Esto es, la etapa de campañas electorales exige a las personas servidoras públicas un mayor deber de cuidado, en tanto que, durante su desarrollo **se encuentra prohibida la difusión de toda propaganda gubernamental**, con excepción de las campañas relativas a servicios educativos y de salud, o de las necesarias para la protección civil en casos de emergencia,²⁶ ello a efecto de evitar que se vulneren los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

²⁶ Artículo 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

Lo anterior, **teniendo presente que esta Comisión de Quejas y Denuncias en al dictar el acuerdo ACQyD-INE-170/2024**, ya había advertido, en sede cautelar, que el **Director del Instituto Mexicano del Seguro Social** difundió propaganda gubernamental durante la etapa de campañas del proceso electoral en curso.

*Finalmente, si bien, al no haberse solicitado, no se realizó un estudio de tutela preventiva respecto del Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Gobernadora de Tlaxcala y los Gobernadores de Nayarit y Tamaulipas, sin embargo, esta Comisión de Quejas y Denuncias, considera necesario hacer un recordatorio a la gobernadora y los citados servidores públicos, en el sentido de que deben observar un especial deber de cuidado con motivo de las expresiones que emitan, el cual **es permanente** y adquiere especial relevancia en el momento de dictar la presente determinación, puesto que se encuentra en curso la etapa de campaña del Proceso Electoral Federal, en razón de lo cual, deben de abstenerse de difundir propaganda gubernamental que no se apegue a las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo tercero, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que deben observar de manera reforzada el cumplimiento de los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, acorde con el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Por lo anterior, dichas personas servidoras públicas deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten, de manera individual o conjunta, y que puedan derivar en difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, así como en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral futuro.

Por tanto, si se realizan conductas posiblemente antijurídicas o continúan o se repiten en lo futuro, entonces esta Comisión estará en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, incluso oficiosamente, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

En este sentido y por las razones indicadas, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera necesario y pertinente recordar a Zoé Robledo Aburto, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social; a Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora de Tlaxcala; Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador de Nayarit y Américo Villareal Anaya, Gobernador de Tamaulipas de ajustar su conducta al marco constitucional y legal que vincula a todas las personas del servicio público, a efecto de que se abstengan de difundir propaganda gubernamental que no se apegue a las excepciones previstas en el artículo 41, párrafo tercero, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante la etapa de campaña en el proceso electoral en curso y que den cumplimiento de los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

En tal sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que las personas servidoras públicas **tienen la obligación constitucional permanentemente de observar los principios de neutralidad e imparcialidad**, especialmente durante las contiendas electorales y de manera más reforzada durante la etapa de las campañas electorales.

Así, debe resaltarse que las conferencias de prensa matutinas que lleva a cabo el Presidente de la República, en la que participó el Director del Instituto



Mexicano del Seguro Social, constituyen un ejercicio de comunicación de transparencia y rendición de cuentas cuyo contenido debe tener carácter institucional, educativo o de orientación social, esto es, se trata de propaganda gubernamental que debe sujetarse a los principios establecidos en los artículos 41 y 134 constitucional.

Por lo que, en términos de lo que esta Comisión ha determinado y que ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las expresiones que se lleven a cabo en su desarrollo, bajo ningún motivo pueden ser de índole político o electoral, en tanto que existe un grave riesgo que, al haber iniciado el proceso electoral federal 2023-2024, se produzca una afectación al principio de equidad en la contienda o influya en las preferencias de la ciudadanía en el marco del proceso comicial actualmente en curso, en tanto que las personas que participan en la misma, bajo ninguna circunstancia, en el ejercicio de sus funciones puede influir a favor o en contra de ninguna fuerza política o actores políticos que las representen.

En tal sentido, las conferencias de prensa matutinas constituyen un medio de comunicación y de propaganda gubernamental cuyo objeto es acercar información útil a la sociedad. Sobre ello, la Sala Superior²⁷ ha sostenido que la comunicación gubernamental es un género muy amplio y no está exento de debates respecto de lo que esta constituye. Así, refiere que, aunque toda propaganda gubernamental es comunicación gubernamental, no toda comunicación gubernamental es propaganda gubernamental. Por tanto, comunicación y propaganda son género y especie, respectivamente.

En suma, las conferencias matutinas corresponden a un formato de comunicación en el que el presidente de la República y diversas personas del servicio público, exponen temas con formato libre en cuanto al contenido, y las personas representantes de los medios de comunicación a quienes el presidente elige dar la palabra para formular preguntas. Es decir, el propio presidente conduce la interacción con los medios de comunicación.

No obstante, si bien en principio se trata de información de interés público, ésta **no puede sustraerse del marco constitucional y legal vigente**, en particular, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución general.

Así, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior, el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las personas

²⁷ Dicho criterio se encuentra en el SUP-REP-139/2019



servidoras públicas es un elemento relevante para observar **el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona del servicio público, el cual se potencializa durante el desarrollo de las campañas electorales.**

En efecto, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, **enfrentan limitaciones más estrictas**, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan, además que, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, **tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.**

Por lo anterior, dichas personas servidoras públicas **deben tener un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emiten**, de manera individual o conjunta, **y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con algún proceso electoral**, en el caso particular, en el proceso electoral federal actualmente en curso en la etapa de campañas.

En efecto, si bien todas las formas de expresión cuentan con una protección constitucional y convencional, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y las personas servidoras públicas, en especial los de alto mando como lo es el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, deben tener un deber de cuidado reforzado en sus manifestaciones a efecto de **no vulnerar los principios de imparcialidad y neutralidad a los que están obligados** en todo tiempo.

Por tanto, los límites constitucionales establecidos en el artículo 134 constitucional son permanentes e implican que los servidores públicos no deben abusar del cargo que ostentan para posicionar o perjudicar a determinada persona o fuerza política, pues con ello se distorsionen las condiciones de equidad en la contienda, asimismo, se reitera que los límites a la intervención de los servidores públicos en los comicios, bajo ninguna circunstancia implican una restricción indebida a su libertad de expresión, ello en tanto que, como se ha referido constantemente en la presente determinación, su actuación no puede interferir en el ejercicio de otros derechos como son los políticos electorales de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

Con base en lo anterior, de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a las manifestaciones vertidas por el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social en la conferencia de prensa matutina del pasado veintiuno de mayo, se advierte que dicho servidor público realizó nuevamente manifestaciones que podrían **implicar propaganda gubernamental al referirse**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024

a **logros de gobierno en materia de salud**; manifestaciones que podrían vulnerar los principios de equidad en la contienda, neutralidad e imparcialidad.

En consecuencia, esta Comisión considera que existe un riesgo real de que la conducta denunciada ocurra nuevamente pues, el servidor público denunciado, **pese a haber sido notificado de las características de la propaganda que se puede difundir en esta etapa, a través del citado acuerdo de medida cautelar**, ha realizado nuevamente pronunciamientos que podría vulnerar la equidad en el proceso electoral actualmente en curso e influir en la ciudadanía.

Expuesto lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente reiterar la adopción de medidas cautelares, bajo la vertiente de tutela preventiva**, a fin de que el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo Aburto **se abstenga de lo siguiente**:

- Bajo cualquier modalidad o formato, **de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.**

Los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

VI. Tutela preventiva respecto al Secretario de Salud

Como se refirió previamente, el quejoso solicitó también bajo la figura de tutela preventiva, que se ordene al Secretario de Salud que se abstenga, de difundir propaganda gubernamental en las conferencias matutinas con el propósito de influir en las preferencias electorales.

Al respecto, esta Comisión considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, pues desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se trata de una solicitud genérica que versa sobre hechos futuros de realización incierta.

Las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de realización incierta** en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



Lo anterior es así, porque las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto **prevenir la comisión de hechos infractores**, por lo que, si bien es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo²⁸:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior²⁹ determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

Siendo que en el caso concreto no se tiene certeza que en dicha página de internet se vaya a difundir información que tenga por objeto incidir en algún procedimiento electoral, ya que únicamente se tiene certeza que en dicha página se reproducen contenido vinculados con las actividades que realiza el Presidente

²⁸ ÍDEM.

²⁹ Véase SUP-REP-53/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

de la República, lo cual, en sí mismo, no es contrario a lo establecido en la normatividad.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; es decir, si bien esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter a su conocimiento otros hechos de esta o similar naturaleza.

VII. El presunto beneficio indebido a favor del partido político MORENA.

En la denuncia se refiere que la expresiones emitidas en la conferencia denunciada tiene como fin *generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía para posicionar frente al electorado a MORENA, que es el partido de donde emanan esos servidores públicos.*

Al respecto, se considera que el presunto beneficio a favor del partido político MORENA, con motivo de los hechos materia del presente procedimiento, corresponde al estudio del fondo del asunto, en el que la autoridad jurisdiccional, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, determinará si se actualiza o no un supuesto beneficio indebido en los términos señalados por el denunciante.³⁰

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

³⁰ Consideración similar se sostuvo en el acuerdo ACQyD-INE-211/2024.



ACUERDO

PRIMERO. Es **procedente la medida cautelar** solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, apartado III, inciso a)** de la presente resolución, **por cuanto hace a la conferencia de prensa matutina de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, difundida en la publicación <https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487>, así como de cualquier otro medio donde se siga difundiendo.

SEGUNDO. Se ordena a **Andrés Manuel López Obrador**, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, **en un plazo que no podrá exceder de seis horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar o modificar** la publicación materia del presente apartado, visible en el enlace <https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487>

Así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, en las que aún se encuentre visible, es decir, en cualquier otra red social ya sea X, Facebook, Instagram, entre otras, que sean oficiales del Gobierno de México, así como del Presidente de la República, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.

TERCERO. Se ordena a la **Consejería Jurídica, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social, Vocería del Gobierno de la República**; al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales **CEPROPIE**, así como a cualquier otra persona servidora pública de la Presidencia de la República que participe dentro del formato informativo de las conferencias matutinas conocidas como “mañaneras” que **en un plazo que no podrá exceder de seis horas**, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realicen las acciones, trámites y gestiones necesarias para **eliminar o modificar** la publicación materia del presente apartado, visible en <https://x.com/GobiernoMX/status/1793003830634000487>

Así como de cualquier otra plataforma en la que se haya difundido, en las que aún se encuentre visible, es decir, en cualquier otra red social ya sea X, Facebook, Instagram, entre otras, que sean oficiales del Gobierno de México, así como del Presidente de la República, debiendo informar de su cumplimiento dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.



CUARTO. Es improcedente la medida cautelar solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, apartado III, inciso b)** de la presente resolución, **por cuanto hace a la conferencia de prensa matutina de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, difundida en las siguientes publicaciones:

- <https://lopezobrador.org.mx/2024/05/21/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1186/>
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=778074227838921&set=a.299136765732672>
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=778034931176184&set=a.299136765732672>
- <https://x.com/GobiernoMX/status/1793064551019327776>
- <https://x.com/GobiernoMX/status/1793054167629803882/photo/1>
- <https://x.com/GobiernoMX/status/1793008864314745140>

QUINTO. Es **procedente** la medida cautelar solicitada en su vertiente de tutela preventiva, bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, inciso apartado VII**, a efecto de que **Zoé Robledo Aburto, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social**, se abstenga de difundir propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por los artículos 41, Base III, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 209, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 21, de la Ley General de Comunicación Social.

SEXTO. Es improcedente la **tutela preventiva** solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO, apartados VI y VII** de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

OCTAVO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnable mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-263/2024
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/929/PEF/1320/2024**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de las Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral